GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 12 de diciembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 224.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN III, Y EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 225.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 226.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 227.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR PLUS (UMFP) Y DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 228.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIA SUPERIOR BIVALENTE, DENOMINADA "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO C.B.T. CALMECAC, IXTAPAN DE LA SAL", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 229.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, DENOMINADA "ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL ANEXA A LA NORMAL DE IXTAPAN DE LA SAL", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 230.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CLÍNICA DE REHABILITACIÓN DENOMINADA "UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (URIS)", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTAPAN DE LA SAL.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 231.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TOMO

CCXX

Número

110

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

DECRETO NÚMERO 232.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA ESTATAL DE NIVEL BÁSICO, DENOMINADA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NÚMERO 0988 "AGUSTÍN GONZÁLEZ PLATA", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 233.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.79 BIS AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 234.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 235.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVI, LAS FRACCIONES XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 13, LOS INCISOS D) Y E) DE LA FRACCIÓN IV Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI Y XXXII AL ARTÍCULO 13, Y EL INCISO F) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 33; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN III, Y EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 224

PRIMERO.- Se reforma el artículo 6, fracción III, y el artículo 30, fracción XIV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- …

I. y II. …

III. Conciliación entre la vida laboral, familiar **y personal:** A la implementación **de medidas,** que permitan a **personas trabajadoras y patronas, compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral, a fin de equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona trabajadora en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades, permitiéndole**

mantener una carrera laboral plena y ejercer el derecho al cuidado de su familia, al desarrollo de su personalidad, de su formación y al disfrute del ocio y tiempo libre;

IV. a XIX. …

Artículo 30.- …

I. a XIII. …

XIV. Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que faciliten la conciliación **entre la vida laboral, familiar y personal de las y los trabajadores** a su cargo;

XV. a XVII. …

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 33, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. …

I. a XXII. …

XXIII. Promover mecanismos y políticas de conciliación entre **la vida laboral,** familia**r y personal mediante programas y acciones permanentes de capacitación y difusión que, de manera enunciativa mas no limitativa, considere los principios de flexibilidad laboral, permisos, apoyos, cultura de desconexión, bienestar, inclusión y participación;**

XXIV. a XXVII. …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. Joanna Felipe Torres.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
26 de febrero del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

La Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1919 se firmó el primer convenio de la Organización Internacional del Trabajo entorno a un tema muy específico: las horas de trabajo y la medida en la que éstas constituían un factor de explotación de las y los trabajadores y obstaculizaban su bienestar físico y emocional. Frente a las jornadas laborales excesivas de aquella época, que implicaban altos costos sociales y sanitarios, surgió un movimiento que promovía limitar el número de horas de trabajo, primero para las mujeres y los niños, más tarde para todos los trabajadores.

La esencia de dicho movimiento, que ha evolucionado en sus alcances a través de la historia de los movimientos obreros y, en general, de mecanismos de regulación, es la premisa de que el trabajo no es una mercancía, no es un simple bien o servicio que pueda intercambiarse y exigirse sin limitaciones a cambio de un salario. Las y los trabajadores son personas sujetas de derechos que poseen una dignidad intrínseca. Como se señala en la Declaración de Filadelfia de 1944, “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.”

En otras palabras, el trabajo no debe verse sólo como un servicio que se presta a cambio de una remuneración económica para satisfacer necesidades materiales, sino que es un factor, junto con la vida personal y la participación en una comunidad, de realización y ejercicio de dignidad, de modo que:

> El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder ‘vivir con dignidad’. Este derecho permite, no sólo la supervivencia del individuo y de su familia, sino que contribuye también a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.

Surge así, el concepto de “trabajo digno” o “trabajo decente”, que no se limita al acceso al empleo y a un salario justo, sino a un trabajo que atiende las aspiraciones de las personas respecto y durante su vida laboral. Junto al salario justo, el “trabajo decente” brinda seguridad en el lugar de trabajo, ofrece perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertades de opinión y organización, y entre otros, el goce de una vida privada, familiar y comunitaria que garantice su calidad de vida.

Desde mediados del siglo XX, y en relación con esta perspectiva, comienza a plantearse el tema específico de la conciliación de la vida laboral con la vida personal, familiar o comunitaria. Es decir, una perspectiva que promueve esquemas de trabajo que permitan a las y los trabajadores atender responsabilidades y necesidades en otros ámbitos no laborales.

El tema, desde sus orígenes, se asoció con la agenda de los movimientos por la igualdad laboral entre hombres y mujeres, cobrando fuerza a raíz del declive del «modelo de sustentador masculino» de la familia tras la incorporación masiva de la mujer al mercado laboral. Surgió así un «modelo de doble sustentador», en el que todas las personas adultas tienen, en principio, un trabajo remunerado. La reducción de la dependencia económica de las mujeres con respecto a los hombres fue una evolución positiva, pero también trajo consigo nuevas dificultades, ya que muchas mujeres pasaron a tener una doble jornada: una primera jornada de trabajo remunerado y una segunda jornada de trabajo no remunerado realizado en el hogar.

Este conflicto entre el trabajo y la vida personal perdura sobre todo para las mujeres, que siguen ocupándose de la mayoría de las tareas domésticas y de cuidados en todos los países, lo que genera el fenómeno de la doble o triple jornada laboral, a la que se suma la jornada en el empleo con las responsabilidades de la vida familiar, abarcando tareas como el cuidado del hogar, de niñas, niños y adolescentes u otros familiares:

> Esta realidad se traduce en un esfuerzo desproporcionado por parte de las mujeres, que dedican hasta tres veces más tiempo que los hombres a estas labores: en promedio, en México, los hombres dedican cada semana 16 horas al trabajo del hogar y de cuidado no remunerado, mientras que las mujeres destinan 40 horas a estas actividades. Además, 17.2 millones de mujeres mexicanas se dedican exclusivamente a las tareas del hogar, en contraste con los 992 mil hombres en esa situación. Es decir, hay 17 veces más mujeres que hombres dedicados por completo a las labores del hogar.

Sin embargo, este conflicto afecta también a los hombres, acaso en proporciones cada vez mayores, a medida que aumenta su dedicación familiar de forma lenta pero persistente. Además, los cambios demográficos asociados al envejecimiento de la población y a la carga del cuidado de familiares adultos mayores han intensificado aún más el conflicto entre el trabajo y la vida privada. Este conflicto no sólo hace mella en las personas por el estrés que ocasiona, sino que produce también efectos colaterales en las empresas, haciendo de la conciliación vida-trabajo un tema de impacto favorable en la productividad y desarrollo de las empresas:

> Cuando los trabajadores logran dar con un equilibrio saludable entre trabajo y la vida, desarrollan un mayor control sobre el enfoque y la capacidad con la cual pueden mantener su atención y nivel de desempeño en sus tareas. La implantación de medidas alineadas con una mejor conciliación evitará [además] el absentismo que se produce por tener que hacerse cargo de tareas puntuales de la vida personal o familiar [y] también reducirá los casos de “agotamiento laboral.”

En nuestro país, además, la falta de conciliación de la vida laboral y familiar, la presión excesiva de jornadas y cargas de trabajo que impiden no sólo atender otras responsabilidades no laborales, sino también gozar de un bienestar que incorpore actividades recreativas, de esparcimiento o convivencia, con un impacto directo en la salud de la población económicamente activa. Esta condición genera el llamado “estrés laboral” que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluye “un grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales” derivadas de la sobrecarga de trabajo. De hecho, un 75% de la población económicamente activa de México sufre de este padecimiento, lo que lo coloca en el primer lugar a nivel global, seguido por China con un 73% y Estados Unidos, con 59%.

Se ha observado, además, que las y los trabajadores que afirman tener un conflicto sustancial entre la vida laboral y familiar presentan mayores niveles de depresión y peor salud física, y son más propensos a consumir alcohol en exceso. En general, así, estudios han demostrado que una conciliación saludable entre el trabajo y la vida personal tiene un efecto positivo en la experiencia laboral y es eficaz para prevenir efectos negativos sobre la salud psicológica y fisiológica.

Del lado del empleador, las organizaciones que aplican políticas de conciliación de la vida laboral y personal se benefician de una mayor tasa de retención de las y los trabajadores, mejores resultados en los procesos de contratación, menores tasas de absentismo y una mayor productividad. Por ejemplo, según se constató en un estudio realizado en 45 empresas de América del Norte que facilitaban la conciliación entre el trabajo y la vida privada, la presencia de este tipo de políticas se asocia con una mayor tasa de retención de trabajadores y una mejora de la contratación.

Así, la conciliación entre la vida laboral y la vida privada representa un tema relacionado, primero, con la dignidad y los derechos de la persona trabajadora a la vida familiar, a la salud y al desarrollo personal; segundo, un tema de justicia social y salud pública; y tercero, un elemento para la competitividad y el desarrollo económico. La conciliación se consigue a través de distintas estrategias diseñadas para:

> …compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral y equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades [facilitando] que cualquier persona trabajadora pueda mantener una carrera profesional plena y a la vez ejercer su derecho al cuidado de su familia, el desarrollo de su personalidad, su formación o el disfrute de su ocio y tiempo libre.

Por lo expuesto, se considera indispensable que el gobierno promueva este tipo de estrategias a partir de un marco legal más preciso, pues aun cuando alguno de sus principios están presentes en la legislación federal -dispersos en distintos ordenamientos como la Ley Federal del Trabajo o legislación en materia de igualdad de género- y en estrategias como el Distintivo Empresa Familiarmente Responsable de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el tema es escasamente abordado en el marco jurídico del Estado de México.

En el artículo 6, fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se define a la “conciliación entre vida familiar y laboral” como “la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de

compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares”. En la fracción XIV del artículo 30 de la misma Ley, además, se establece como una de las acciones a implementar por las autoridades:

> Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que proporcionen servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral del personal a su cargo…

En el artículo 33, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se menciona como una de las atribuciones de la Secretaría del Trabajo de la entidad: “promover mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, incluyendo el tele-trabajo y la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad de los centros de trabajo”.

Sin embargo, con el fin de fortalecer el marco jurídico en la materia y la actuación de la autoridad en el impulso a la conciliación entre el empleo y la vida personal y familiar, se propone ampliar el concepto de conciliación y la creación de un programa permanente de promoción, diseñado e implementado por la Secretaría del Trabajo, en coordinación y colaboración con otras dependencias del Poder Ejecutivo estatal. Se presenta esta iniciativa en términos de los siguientes cuadros comparativos:

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México	
Texto Vigente	**Propuesta**
Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: **I.** a **II.** … III. Conciliación entre vida familiar y laboral: A la implementación ~~de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares~~; **IV.** a **XIX.** …	**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: **I.** a **II.** … **III.** Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal: A la implementación **de medidas, por parte de las empresas, destinadas a compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral, a fin de equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona trabajadora en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades, permitiéndole mantener una carrera laboral plena y ejercer el derecho al cuidado de su familia, al desarrollo de su personalidad, de su formación y al disfrute del ocio y tiempo libre;** **IV.** a **XIX.** …
Artículo 30.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, vigilando que las personas físicas y jurídicas colectivas, generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollando las siguientes acciones: **I.** a **XIII.** … **XIV.** Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que ~~proporcionen servicios que~~ faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral ~~del personal~~ a su cargo; **XV. a XVII.** …	**Artículo 30.-** Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, vigilando que las personas físicas y jurídicas colectivas, generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollando las siguientes acciones: **I.** a **XIII.** … **XIV.** Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que faciliten la conciliación **entre la vida laboral, familiar y personal de las y los trabajadores** a su cargo; **XV. a XVII.** …

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	
Artículo 33. La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones: **I.** a **XXII.** … **XXIII.** ~~Promover mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, incluyendo el tele- trabajo y la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad de los centros de trabajo;~~ **XXIV.** a **XXVII.** …	**Artículo 33.** La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones: **I.** a **XXII.** … **XXIII. Diseñar e implementar un programa permanente de promoción y capacitación a las empresas para la aplicación de mecanismos de conciliación entre la vida laboral, familiar y personal que incluyan, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes principios:** **a) Flexibilidad laboral: Ofrecer horarios flexibles, trabajo híbrido, teletrabajo o semanas de trabajo comprimidas;** **b) Permisos: Ofrecer permisos de maternidad, paternidad, sabáticos o tiempo libre remunerado;** **c) Apoyo: Ofrecer asesoramiento y apoyo personalizado, así como servicios de guardería en la oficina;** **d) Cultura de desconexión: Respetar el tiempo de descanso de las y los trabajadores;** **e) Cultura de bienestar: Ofrecer actividades de bienestar y recreación, así como asesoramiento de salud mental;** **f) Cultura de inclusión: Promover la igualdad y la inclusión en el lugar de trabajo;** **g) Cultura de participación: Fomentar que las y los trabajadores expresen sus necesidades y preocupaciones y sean escuchados, y** **h) Formación: Proporcionar capacitación y posibilidades de crecimiento en la empresa.** **XXIV.** a **XXVII.** …

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

P R E S E N T A N T E

DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES.

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 30 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Conforme al estudio realizado advertimos que la Iniciativa busca ampliar el concepto de conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, y crear un programa permanente de promoción a cargo de la Secretaría del Trabajo en coordinación con otras dependencias estatales.

En acatamiento del Proceso Legislativo aplicable, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género celebraron reunión de análisis y estudio el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco y el día veinticinco de noviembre del año en curso, reunión de Dictamen.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo y en atención a los propósitos de la Iniciativa, vigorizamos el Proyecto de Decreto, tomando en cuenta las aportaciones de los distintos Grupos Parlamentarios. Por lo tanto, es procedente reformar el artículo 6, fracción III, y el artículo 30, fracción XIV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y reformar el artículo 33, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

En este contexto, estimamos conveniente mejorar el marco jurídico en la materia y la actuación de la autoridad en el impulso a la conciliación entre el empleo y la vida personal y familiar, como lo propone la Iniciativa y lo reafirma el Proyecto de Decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos con la Iniciativa, que en 1919 se firmó el primer convenio de la Organización Internacional del Trabajo entorno a un tema muy específico: las horas de trabajo y la medida en la que éstas constituían un factor de explotación de las y los trabajadores y obstaculizaban su bienestar físico y emocional. Frente a las jornadas laborales excesivas de aquella época, que implicaban altos costos sociales y sanitarios, surgió un movimiento que promovía limitar el número de horas de trabajo, primero para las mujeres y los niños, más tarde para todos los trabajadores.

Reconocemos también que la esencia de dicho movimiento, que ha evolucionado en sus alcances a través de la historia de los movimientos obreros y, en general, de mecanismos de regulación, es la premisa de que el trabajo no es una mercancía, no es un simple bien o servicio que pueda intercambiarse y exigirse sin limitaciones a cambio de un salario. Las y los trabajadores son personas sujetas de derechos que poseen una dignidad intrínseca. Como se señala en la Declaración de Filadelfia de 1944, “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.”

Estamos de acuerdo en que, el trabajo no debe verse sólo como un servicio que se presta a cambio de una remuneración económica para satisfacer necesidades materiales, sino que es un factor, junto con la vida personal y la participación en una comunidad, de realización y ejercicio de dignidad, de modo que: El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder ‘vivir con dignidad’. Este derecho permite, no sólo la supervivencia del individuo y de su familia, sino que contribuye también a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.

Advertimos que surge así, el concepto de “trabajo digno” o “trabajo decente”, que no se limita al acceso al empleo y a un salario justo, sino a un trabajo que atiende las aspiraciones de las personas respecto y durante su vida laboral. Junto al salario justo, el “trabajo decente” brinda seguridad en el lugar de trabajo, ofrece perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertades de opinión y organización, y entre otros, el goce de una vida privada, familiar y comunitaria que garantice su calidad de vida, como lo refiere la Iniciativa.

Como lo precisa la Iniciativa desde mediados del siglo XX, y en relación con esta perspectiva, comienza a plantearse el tema específico de la conciliación de la vida laboral con la vida personal, familiar o comunitaria. Es decir, una perspectiva que promueve esquemas de trabajo que permitan a las y los trabajadores atender responsabilidades y necesidades en otros ámbitos no laborales.

En efecto, se trata de un tema, que desde sus orígenes, se asoció con la agenda de los movimientos por la igualdad laboral entre hombres y mujeres, cobrando fuerza a raíz del declive del «modelo de sustentador masculino» de la familia tras la incorporación masiva de la mujer al mercado laboral. Surgió así un «modelo de doble sustentador», en el que todas las personas adultas tienen, en principio, un trabajo remunerado. La reducción de la dependencia económica de las mujeres con respecto a los hombres fue una evolución positiva, pero también trajo consigo nuevas dificultades, ya que muchas mujeres pasaron a tener una doble jornada: una primera jornada de trabajo remunerado y una segunda jornada de trabajo no remunerado realizado en el hogar.

Estamos de acuerdo en que este conflicto entre el trabajo y la vida personal perdura sobre todo para las mujeres, que siguen ocupándose de la mayoría de las tareas domésticas y de cuidados en todos los países, lo que genera el fenómeno de la doble o triple jornada laboral, a la que se suma la jornada en el empleo con las responsabilidades de la vida familiar, abarcando tareas como el cuidado del hogar, de niñas, niños y adolescentes u otros familiares:

Es evidente que esta realidad se traduce en un esfuerzo desproporcionado por parte de las mujeres, que dedican hasta tres veces más tiempo que los hombres a estas labores: en promedio, en México, los hombres dedican cada semana 16 horas al trabajo del hogar y de cuidado no remunerado, mientras que las mujeres destinan 40 horas a estas actividades. Además, 17.2 millones de mujeres mexicanas se dedican exclusivamente a las tareas del hogar, en contraste con los 992 mil hombres en esa situación. Es decir, hay 17 veces más mujeres que hombres dedicados por completo a las labores del hogar.

Es correcto la afirmación de que, este conflicto afecta también a los hombres, acaso en proporciones cada vez mayores, a medida que aumenta su dedicación familiar de forma lenta pero persistente. Además, los cambios demográficos asociados al envejecimiento de la población y a la carga del cuidado de familiares adultos mayores han intensificado aún más el conflicto entre el trabajo y la vida privada. Este conflicto no sólo hace mella en las personas por el estrés que ocasiona, sino que produce también efectos colaterales en las empresas, haciendo de la conciliación vida-trabajo un tema de impacto favorable en la productividad y desarrollo de las empresas:

Compartimos lo expuesto en el sentido de que cuando los trabajadores logran dar con un equilibrio saludable entre trabajo y la vida, desarrollan un mayor control sobre el enfoque y la capacidad con la cual pueden mantener su atención y nivel de desempeño en sus tareas. La implantación de medidas alineadas con una mejor conciliación evitará [además] el absentismo que se produce por tener que hacerse cargo de tareas puntuales de la vida personal o familiar [y] también reducirá los casos de “agotamiento laboral.”

Creemos también que, en nuestro país, además, la falta de conciliación de la vida laboral y familiar, la presión excesiva de jornadas y cargas de trabajo que impiden no sólo atender otras responsabilidades no laborales, sino también gozar de un bienestar que incorpore actividades recreativas, de esparcimiento o convivencia, con un impacto directo en la salud de la población económicamente activa. Esta condición genera el llamado “estrés laboral” que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluye “un grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales”6 derivadas de la sobrecarga de trabajo. De hecho, un 75% de la población económicamente activa de México sufre de este padecimiento, lo que lo coloca en el primer lugar a nivel global, seguido por China con un 73% y Estados Unidos, con 59%.

Menciona la Iniciativa que se ha observado, además, que las y los trabajadores que afirman tener un conflicto sustancial entre la vida laboral y familiar presentan mayores niveles de depresión y peor salud física, y son más propensos a consumir alcohol en exceso. En general, así, estudios han demostrado que una conciliación saludable entre el trabajo y la vida personal tiene un efecto positivo en la experiencia laboral y es eficaz para prevenir efectos negativos sobre la salud psicológica y fisiológica.

Complementa la información la Iniciativa al precisar que, del lado del empleador, las organizaciones que aplican políticas de conciliación de la vida laboral y personal se benefician de una mayor tasa de retención de las y los trabajadores, mejores resultados en los procesos de contratación, menores tasas de absentismo y una mayor productividad. Por ejemplo, según se constató en un estudio realizado en 45 empresas de América del Norte que facilitaban la conciliación entre el trabajo y la vida privada, la presencia de este tipo de políticas se asocia con una mayor tasa de retención de trabajadores y una mejora de la contratación.

Es incuestionable que, la conciliación entre la vida laboral y la vida privada representa un tema relacionado, primero, con la dignidad y los derechos de la persona trabajadora a la vida familiar, a la salud y al desarrollo personal; segundo, un tema de justicia social y salud pública; y tercero, un elemento para la competitividad y el desarrollo económico. La conciliación se consigue a través de distintas estrategias diseñadas para: “…compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral y equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades [facilitando] que cualquier persona trabajadora pueda mantener una carrera profesional plena y a la vez ejercer su derecho al cuidado de su familia, el desarrollo de su personalidad, su formación o el disfrute de su ocio y tiempo libre.”

En consecuencia, también, estimamos indispensable que el gobierno promueva este tipo de estrategias a partir de un marco legal más preciso, pues aun cuando alguno de sus principios están presentes en la legislación federal -dispersos en distintos ordenamientos como la Ley Federal del Trabajo o legislación en materia de igualdad de género- y en estrategias como el Distintivo Empresa Familiarmente Responsable de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el tema es escasamente abordado en el marco jurídico del Estado de México.

En cuanto al marco jurídico referenciado en la Iniciativa, es adecuado aludir al artículo 6, fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se define a la “conciliación entre vida familiar y laboral” como “la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares”.

Es correcta la mención de la fracción XIV del artículo 30 de la misma Ley, que además, establece como una de las acciones a implementar por las autoridades: proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que proporcionen servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral del personal a su cargo…

De igual forma, es pertinente, el comentario sobre la fracción XXIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que señala como una de las atribuciones de la Secretaría del Trabajo de la entidad: “promover mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, incluyendo el tele-trabajo y la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad de los centros de trabajo”.

En este contexto, inferimos que la Iniciativa, busca fortalecer el marco jurídico en la materia y la actuación de la autoridad en el impulso a la conciliación entre el empleo y la vida personal y familiar, y para ello, se propone ampliar el concepto de conciliación y la creación de un programa permanente de promoción, diseñado e implementado por la Secretaría del Trabajo, en coordinación y colaboración con otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Del estudio realizado derivamos la pertinencia de la Iniciativa y con la participación de los distintos Grupos Parlamentarios perfeccionamos el Proyecto de Decreto en atención a los objetivos que persigue y por lo tanto, es procedente reformar el artículo 6, fracción III, y el artículo 30, fracción XIV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

En cuanto a la fracción III del artículo 6 se dispone en el glosario de términos la referencia a la conciliación entre la vida laboral, familiar **y personal:** A la implementación **de medidas,** que permitan a **personas trabajadoras y patronas, compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral, a fin de equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona trabajadora en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades, permitiéndole mantener una carrera laboral plena y ejercer el derecho al cuidado de su familia, al desarrollo de su personalidad, de su formación y al disfrute del ocio y tiempo libre.**

En la fracción XIV del artículo 30 del citado ordenamiento se establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, vigilando que las personas físicas y jurídicas colectivas, generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollaran, entre otras acciones, la de proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que faciliten la conciliación **entre la vida laboral, familiar y personal de las y los trabajadores** a su cargo.

Asimismo, en la fracción XXIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se dispone que la Secretaría del Trabajo contará con la atribución promover mecanismos y políticas de conciliación entre **la vida laboral,** familia**r y personal mediante programas y acciones permanentes de capacitación y difusión que, de manera enunciativa mas no limitativa, considere los principios de flexibilidad laboral, permisos, apoyos, cultura de desconexión, bienestar, inclusión y participación.**

En atención a lo expuesto, valorados los argumentos; agotado el estudio técnico; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa; y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6, fracción III, y el artículo 30, fracción XIV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y se reforma el artículo 33, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 30 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

DEL ESTADO DE MÉXICO Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 30 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Zaira Cedillo Silva			
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Graciela Argueta Bello	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 225

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del predio identificado como lote A-2, inmueble ubicado en avenida Cultura Tolteca, manzana XIV, unidad habitacional el Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE: En 42.89 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL NORTE: En 45.70 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL ESTE: En 46.11 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL SUR: En 45.82 metros, con avenida Cultura Tolteca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 13 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI),** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3°, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4°, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, determina que las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 73, primer párrafo, de la Ley General de Educación, indica que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

En igual sentido, el artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, señala que, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

El artículo 12 de dicha Ley, refiere que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los diversos centros de atención, éstos contemplarán entre sus actividades, protección y seguridad; fomento al cuidado de la salud; alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; así como, enseñanza del lenguaje y comunicación.

En congruencia con lo anterior, el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, en el Estado de México, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, asimismo, que se priorizará el interés superior de niñas y niños en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, menciona que el Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas y niños, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Asimismo, mediante el artículo 25, primer párrafo de la Ley en referencia, se específica que, las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, la educación inicial es un derecho de la niñez y que, es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla; asimismo, el diverso artículo 89, primer párrafo, de la misma Ley, señala que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

El artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, establece que, en todo momento prevalecerá el interés superior de las niñas y niños, especialmente al recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. También, el artículo 11, de la citada Ley, refiere que, para garantizar su interés superior, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

Asimismo, el artículo 12 de dicha Ley, determina que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los centros de atención, éstos deberán de contemplar entre sus actividades: alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de la edad; enseñanza del lenguaje y comunicación incluyendo, en su caso, lenguas indígenas, sistema braille o el de señas; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; fomento al cuidado de la salud; así como, supervisión e inspección efectiva en materia de salud y protección civil.

En ese contexto, para garantizar la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el Gobierno de México anunció la sustitución de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por un nuevo modelo pedagógico denominado "Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)", el cual, se conforma como un espacio que ofrece atención integral a lactantes, maternales y preescolares, mismo que combina la educación temprana con el cuidado diario, para fomentar su desarrollo cognitivo, físico y emocional, con el que se garantiza un entorno seguro, afectuoso y estimulante para las infancias en México.

Así, para garantizar el interés superior de las niñas y niños en el municipio de Tlalnepantla de Baz, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, durante la vigésima quinta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de julio de 2025, aprobó por acuerdo la desafectación del servicio público al que estuviera asignado, desincorporación, baja contable y patrimonial para su posterior donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, una fracción del predio que corresponde a la manzana XIV, ubicado en avenida Cultura Tolteca, unidad habitacional Rosario I, sector III-B, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados; autorizar la solicitud de desincorporación ante la Legislatura Local e instruir a la Presidencia Municipal Constitucional para realizar los trámites y gestiones necesarias para la subdivisión y protocolización por causa de utilidad pública.

Al respecto, el 30 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio TLA/PM/506/2025, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar con un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), para fortalecer la infraestructura para la primera infancia en dicho municipio, en el que se brinden servicios de cuidado infantil adecuado y accesible, proponiendo la donación de un bien inmueble ubicado en avenida Cultura Tolteca, unidad habitacional Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

El 01 de agosto siguiente, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 9001 050100/0769/2025, informó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, la aceptación de la donación del inmueble, la cual, estaría sujeta a la aprobación del Órgano de Gobierno del referido Instituto y, señaló que mediante esta acción se fortalece e incrementa la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

El 21 de agosto de 2025, la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, mediante oficio 23000203A/10044/2025, autorizó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, la subdivisión por causa de utilidad pública en dos lotes resultantes, del predio ubicado avenida Cultura Tolteca, número 3, manzana XIV, U.H. Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Con base en lo anterior, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, durante la vigésima novena sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de septiembre de 2025, aprobó por acuerdo, modificar el primer resolutivo del acuerdo aprobado en la vigésima

quinta sesión ordinaria de Cabildo, para quedar registrada como en la subdivisión con número de escritura 6,283, volumen 269, del 27 de agosto del presente año, para quedar como sigue: "Se *aprueba la desafectación del servicio público al que estuviera asignado, desincorporación, baja contable y patrimonial para su posterior donación al Instituto Mexicano del Seguro Social para la operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, el predio identificado como Lote A-2, ubicado en avenida Cultura Tolteca, manzana XIV, Unidad Habitacional Rosario I, sector III-B, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados".*

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en la trigésima sexta sesión ordinaria de Cabildo, del 5 de noviembre de 2025, por acuerdo autorizó la modificación al primer resolutivo del acuerdo aprobado en el quinto asunto del orden del día de la vigésima quinta sesión ordinaria del Ayuntamiento y modificado en la vigésima novena sesión ordinaria, para quedar como sigue: *"Se aprueba la desafectación del servicio público al que estuviera asignado, desincorporación, baja contable y patrimonial para su posterior donación al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las* acciones *necesarias para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, así como poder destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le permitan brindar servicios propios* de *su objeto, del predio identificado como Lote A-2 ubicado en Avenida Cultura Tolteca, Manzana XIV, Unidad Habitacional Rosario* 1, Sector *III-B, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados".*

El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es propietario del predio identificado como lote A-2, inmueble ubicado en avenida Cultura Tolteca, manzana XIV, unidad habitacional el Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE: En 42.89 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL NORTE: En 45.70 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL ESTE: En 46.11 metros, con lote A-1, resultante de la subdivisión.
AL SUR: En 45.82 metros, con avenida Cultura Tolteca.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 6,283, volumen 269, del 27 de agosto de 2025, otorgado ante la fe del Licenciado Mauricio Trejo Navarro, titular de la Notaría Pública número 18 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00356699, de fecha 1 de septiembre del presente año.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2025/3340 del 29 de septiembre de 2025 y 401.3S.1-2025/3791 del 31 de octubre de 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico, no obstante, señaló también, que dicho predio se encuentra colindante a 4 sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende realizar cualquier tipo de obra constructiva es necesario solicitar el visto bueno de obra ante ese Instituto.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio identificado como lote A-2, inmueble ubicado en avenida Cultura Tolteca, manzana XIV, unidad habitacional el Rosario I, sector III-B, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 226

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, del predio ubicado en la Calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 46.69 metros, con Ismael Carpinteyro Martínez.
AL SURESTE: En 36.86 metros, con parcela número 213.
AL SUROESTE: En 46.89 metros, con Covaro S.A.
AL NOROESTE: En 34.91 metros, con Calle Membrillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 13 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI),** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3°, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4°, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, determina que las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 73, primer párrafo, de la Ley General de Educación, indica que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

En igual sentido, el artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, señala que, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

El artículo 12 de dicha Ley, refiere que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los diversos centros de atención, éstos contemplarán entre sus actividades, protección y seguridad; fomento al cuidado de la salud; alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; así como, enseñanza del lenguaje y comunicación.

En congruencia con lo anterior, el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, en el Estado de México, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, asimismo, que se priorizará el interés superior de niñas y niños en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, menciona que el Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas y niños, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Asimismo, mediante el artículo 25, primer párrafo de la Ley en referencia, se específica que, las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, la educación inicial es un derecho de la niñez y que, es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla; asimismo, el diverso artículo 89, primer párrafo, de la misma Ley, señala que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

El artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, establece que, en todo momento prevalecerá el interés superior de las niñas y niños, especialmente al recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. También, el artículo 11, de la citada Ley, refiere que, para garantizar su interés superior, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

Asimismo, el artículo 12 de dicha Ley, determina que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los centros de atención, éstos deberán de contemplar entre sus actividades: alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de la edad; enseñanza del lenguaje y comunicación incluyendo, en su caso, lenguas indígenas, sistema braille o el de señas; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; fomento al cuidado de la salud; así como, supervisión e inspección efectiva en materia de salud y protección civil.

En ese contexto, para garantizar la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el Gobierno de México anunció la sustitución de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por un nuevo modelo pedagógico denominado "Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)", el cual, se conforma como un espacio que ofrece atención integral a lactantes, maternales y preescolares, mismo que combina la educación temprana con el cuidado diario, para fomentar su desarrollo cognitivo, físico y emocional, con el que se garantiza un entorno seguro, afectuoso y estimulante para las infancias en México.

Así, para garantizar el interés superior de las niñas y niños en el municipio de Chalco, el 1° de julio de 2025, el Ayuntamiento de Chalco, mediante oficio GCH/PM/403/2025, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar con un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), para fortalecer la infraestructura para la primera infancia en dicho municipio, en el que se brinden servicios de cuidado infantil adecuado y accesible, proponiendo la donación de un bien inmueble ubicado en calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados.

El 11 de julio de 2025, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 9001 100100/JSA/0686/2025, informó al Ayuntamiento de Chalco la aceptación de la donación del inmueble, la cual, estaría sujeta a la aprobación del Órgano de Gobierno del referido Instituto y, señaló que mediante esta acción se fortalece e incrementa la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

Para tales efectos, el Ayuntamiento de Chalco, en la vigésima octava sesión ordinaria de Cabildo, del 5 de agosto de 2025, autorizó por acuerdo asentado en el acta número 40, mediante el cual, aprobó la desafectación y la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados, para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); a través de dicho instrumento, se indicó que, el inmueble sujeto a donación sería el ubicado en la Calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas Chalco, municipio de Chalco, Estado de México.

El 22 de agosto de 2025, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 90 01 100100/JSA/0967/2025, informó al Ayuntamiento de Chalco, la entrega de la información completa del expediente correspondiente, relativa a la inmatriculación administrativa del predio y el acta de cabildo respectiva.

Asimismo, en la trigésima quinta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 23 de septiembre del 2025, mediante acta número 50°, se adicionó la referencia al expediente 1089/2025 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión a favor del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, por el que se acredita la propiedad sobre dicho inmueble. Posteriormente, en la cuadragésima sesión ordinaria de cabildo, celebrada en fecha 27 de octubre del 2025, mediante acta número 57° se adicionó que la donación a favor del IMSS será para que realice las gestiones necesarias para la construcción del Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

El municipio de Chalco, Estado de México, es propietario del predio ubicado en la Calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 46.69 metros, con Ismael Carpinteyro Martínez.
AL SURESTE: En 36.86 metros, con parcela número 213.
AL SUROESTE: En 46.89 metros, con Covaro S.A.
AL NOROESTE: En 34.91 metros, con Calle Membrillo.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la sentencia definitiva de fecha 17 de septiembre de 2025 del expediente 1089/2025 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión a favor del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, emitida por el Juzgado Primero Civil del distrito Judicial de Chalco, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00126662, de fecha 18 de septiembre del presente año.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2025/3347 del 29 de septiembre de 2025 y 401.35.1-2025/3766 del 29 de octubre 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, se encuentra inserto a dos sitios arqueológicos, por lo que si se pretende realizar cualquier obra constructiva es necesario contar con el visto bueno de obra dicha instancia, asimismo, no es monumento histórico, ni es colindante a un monumento histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio ubicado en la Calle Membrillo, Número 32, Colonia Granjas Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,678.56 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR PLUS (UMFP) Y DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 227

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, del predio Lote 2D-II, ubicado en Av. Adolfo López Mateos, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 16,988.72 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL SUROESTE: En 103.810 metros, con Lote 2-D.
AL SURESTE: En 76.460 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE: En 35.179 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE: En 109.987 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE: En 10.106 metros, con Av. Adolfo López Mateos.
AL NOROESTE: En 50.822 metros, con Av. Adolfo López Mateos.
AL NOROESTE: En 220.120 metros, con Lote 2-G, 2-H y 2-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus (UMFP) y de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 13 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus (UMFP) y de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI),** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3°, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4°, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, determina que las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 73, primer párrafo, de la Ley General de Educación, indica que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

En igual sentido, el artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, señala que, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

El artículo 12 de dicha Ley, refiere que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los diversos centros de atención, éstos contemplarán entre sus actividades, protección y seguridad; fomento al cuidado de la salud; alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; así como, enseñanza del lenguaje y comunicación.

En congruencia con lo anterior, el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, en el Estado de México, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, asimismo, que se priorizará el interés superior de niñas y niños en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano

esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, menciona que el Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas y niños, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Asimismo, mediante el artículo 25, primer párrafo de la Ley en referencia, se específica que, las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, la educación inicial es un derecho de la niñez y que, es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla; asimismo, el diverso artículo 89, primer párrafo, de la misma Ley, señala que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

El artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, establece que, en todo momento prevalecerá el interés superior de las niñas y niños, especialmente al recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. También, el artículo 11, de la citada Ley, refiere que, para garantizar su interés superior, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

Asimismo, el artículo 12 de dicha Ley, determina que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los centros de atención, éstos deberán de contemplar entre sus actividades: alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de la edad; enseñanza del lenguaje y comunicación incluyendo, en su caso, lenguas indígenas, sistema braille o el de señas; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; fomento al cuidado de la salud; así como, supervisión e inspección efectiva en materia de salud y protección civil.

En ese contexto, para garantizar la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el Gobierno de México anunció la sustitución de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por un nuevo modelo pedagógico denominado "Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)", el cual, se conforma como un espacio que ofrece atención integral a lactantes, maternales y preescolares, mismo que combina la educación temprana con el cuidado diario, para fomentar su desarrollo cognitivo, físico y emocional, con el que se garantiza un entorno seguro, afectuoso y estimulante para las infancias en México.

De igual forma, el Gobierno de México, anunció que se fortalecerá la atención médica en la zona oriente del Estado de México con diversas acciones, entre las cuales destaca, la realización de una Unidad Médica Familiar en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con el fin de modernizar y mejorar la calidad de los servicios médicos, así como brindar atención de calidad, cercana y oportuna a las comunidades del oriente del Estado de México, garantizando el derecho a la salud de toda la población.

Así, para garantizar el interés superior de las niñas y niños en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, el 12 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, mediante oficio VCHS/PM/530/2025, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar con una Unidad Médica Familiar Plus y un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), para fortalecer la infraestructura para la primera infancia en dicho municipio, proponiendo la donación del Lote 2D-II, ubicado en Av. Adolfo López Mateos y en Av. Tezozómoc, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 16,988.72 metros cuadrados.

El 14 de agosto de 2025, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 90 01 100100/JSA/0882/2025, informó al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad la aceptación de la donación del inmueble, la cual, estaría sujeta a la

aprobación del Órgano de Gobierno del referido Instituto y, señaló que mediante esta acción se fortalece e incrementa la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

Para tales efectos, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, en la trigésima tercera sesión ordinaria de Cabildo del 15 de agosto de 2025, y en la trigésima sexta sesión ordinaria de Cabildo, del 4 de septiembre de 2025, por acuerdo autorizó por acuerdo, la desafectación y la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 16,988.72 metros cuadrados, para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias para la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus y un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); a través de dicho instrumento, se indicó que, el inmueble sujeto a donación sería el Lote 2D-II, ubicado en Av. Adolfo López Mateos y en Av. Tezozómoc, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

El H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es propietario del Lote 2D-II, ubicado en Av. Adolfo López Mateos y en Av. Tezozómoc, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 16,988.72 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL SUROESTE: En 103.810 metros, con Lote 2-D.
AL SURESTE: En 76.460 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE: En 35.179 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE: En 109.987 metros, con Lote 2-D.
AL NOROESTE: En 10.106 metros, con Av. Adolfo López Mateos.
AL NOROESTE: En 50.822 metros, con Av. Adolfo López Mateos.
AL NOROESTE: En 220.120 metros, con Lote 2-G, 2-H y 2-I.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número seis mil novecientos setenta y uno, Volumen Especial ciento diez, Folio ciento tres, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Titular de la Notaria Pública número setenta y nueve del Estado de México, con residencia en La Paz, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00172175, del primero de septiembre de dos mil veinticinco.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2025/3765 del 29 de octubre 2025 y 401.3S.1-2025/3793 del 31 de octubre de 2025, indicó que, el inmueble objeto de donación, es colindante con 8 sitios arqueológicos, por lo que si se pretende realizar cualquier obra constructiva es necesario contar con el visto bueno de obra dicha instancia, asimismo, no es monumento histórico, ni es colindante a un monumento histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio Lote 2D-II, ubicado en Av. Adolfo López Mateos y en Av. Tezozómoc, Polígono 2, Colonia San Miguel Xico, II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus (UMFP) y un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIA SUPERIOR BIVALENTE, DENOMINADA "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO C.B.T. CALMECAC, IXTAPAN DE LA SAL", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 228

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número 2, del predio rústico conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 103.63 metros, con calle Carlos Hank González.
AL SUR: En 3 líneas: en 91.50 metros, 21.05 metros y 41.68 metros, con Jardín de Niños María Montessori y Unidad Habitacional Juan Ruiz de Alarcón Uno.
AL ORIENTE: En 112.08 metros, con calle Alfredo del Mazo.
AL PONIENTE: En 97.24 metros, con boulevard Ixtapan-Tonatico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, prevé que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos y, que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2 de la Ley General de Educación, determina que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación y, el diverso artículo 6, primer párrafo, señala que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 44 de la referida Ley, precisa que, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; que, en ésta se ofrece una formación en la que el aprendizaje involucre un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo.

En igual sentido, el artículo 45 de dicha Ley, dispone que los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica y que las autoridades educativas podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato tecnológico.

Además, el artículo 98, primer párrafo de la misma Ley, estipula que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

El artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. Asimismo, que la educación además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se

basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Igualmente, indica que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7°, primer párrafo, de la misma Ley, refiere que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 24 de dicha Ley, prevé que, la educación media superior comprenderá los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. Las autoridades educativas del Estado de México podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato tecnológico.

El artículo 26 del ordenamiento en cita, menciona que, el tipo de educación media superior en el Estado de México se integrará y operará conforme al sistema que coordina la autoridad educativa federal y que, el Sistema Estatal de Educación Media Superior del Estado de México, se integrará entre otros, por centros de bachillerato tecnológico.

Por su parte, el diverso artículo 107, primer párrafo de la Ley Estatal, dispone que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

En ese sentido, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, se encuentra la institución educativa tecnológica de nivel media superior, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico (C.B.T.) Calmecac", incorporada desde el 1 de septiembre de 1980 a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, que ofrece educación bivalente con componentes de formación básica, propedéutica y profesional, bajo una estructura curricular de seis semestres, integrados por asignaturas y módulos, la cual, tiene como objetivo formar profesionales técnicos en informática, enfermería general y turismo.

El 2 de julio de 2025, por oficio 23400005000000L/2168/2025, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", en el que, se encuentra la institución educativa estatal de nivel media superior, que imparte el bachillerato tecnológico bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar el inmueble de referencia al patrimonio estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo primero del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Gobierno del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, del predio conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del lote número 2, del predio rústico conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 103.63 metros, con calle Carlos Hank González.
AL SUR: En 3 líneas: en 91.50 metros, 21.05 metros y 41.68 metros, con Jardín de Niños María Montessori y Unidad Habitacional Juan Ruiz de Alarcón Uno.
AL ORIENTE: En 112.08 metros, con calle Alfredo del Mazo.
AL PONIENTE: En 97.24 metros, con boulevard Ixtapan-Tonatico.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento notarial número 20,935, volumen especial 701, del 5 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, titular de la Notaría Pública número 114 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ixtapaluca, (actualmente en el municipio de Tenango del Valle), inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00051436.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2019/2792 y 401.3S.1-2019/2793, ambos del 14 de noviembre de 2019, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico; no obstante, debido a la cercanía con el sitio arqueológico el Salitre, será necesario, que cualquier obra que implique excavación, cuente con el visto bueno de ese Instituto.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio denominado "Campamento Comisión de Electricidad", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que éste pase a formar parte del acervo inmobiliario del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/632/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, DENOMINADA "ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL ANEXA A LA NORMAL DE IXTAPAN DE LA SAL", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 229

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número 2, resultante de la subdivisión del predio conocido como "La Huerta", que ocupa la institución educativa de nivel media superior denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en la carretera Ixtapan de la Sal - Coatepec Harinas, actualmente, calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 52.72 metros, con vialidad.
AL NORESTE: 71.00 metros, con lote número 3 de la presente subdivisión, vía pública denominada calle Oyamel.
AL SURESTE: 62.31 metros, con propiedad particular.
AL SUROESTE: 71.01 metros, con propiedad particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, dispone que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos y, que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2° de la Ley General de Educación, señala que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación y, asimismo, el artículo 6°, primer párrafo de esa Ley, prevé que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 44 de dicha Ley, estipula que, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes, que, en la misma, se ofrece una formación en la que el aprendizaje involucra un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo.

El diverso artículo 45 del mismo ordenamiento, indica que, los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica, por lo que, las autoridades educativas podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato general.

Por su parte, el artículo 98, primer párrafo del mismo ordenamiento, refiere que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. Asimismo, que la educación además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se

basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

También, precisa que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, dispone que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7°, primer párrafo de la misma Ley, específica que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 24 del ordenamiento en cita, prevé que, la educación media superior comprenderá los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. Las autoridades educativas del Estado de México podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato general.

El artículo 26 de la Ley Estatal, menciona que el tipo de educación media superior en el Estado de México se integrará y operará conforme al sistema que coordina la autoridad educativa federal y que, el Sistema Estatal de Educación Media Superior del Estado de México, se integrará entre otros, por escuelas preparatorias oficiales del Estado de México.

Por su parte, el artículo 107, primer párrafo de dicha Ley puntualiza que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversas instituciones educativas públicas de nivel media superior, entre ellas, se encuentra la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal, que imparte el bachillerato general, bajo un plan de estudios para el desarrollo de competencias, habilidades y aptitudes para que los estudiantes puedan acceder a diversas áreas de estudio superior o enfrentar los retos laborales después de egresar.

El 26 de junio de 2025, por oficio 23400005000000L/2166/2025, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como "La Huerta", en el que se encuentra la institución educativa estatal de nivel media superior, que imparte el bachillerato general escolarizado, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal del Ixtapan de la Sal", ubicado en la calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar ese inmueble al patrimonio estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo segundo del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Gobierno del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como "La Huerta", el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel media superior, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en carretera Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente, calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del lote número 2, resultante de la subdivisión del predio conocido como "La Huerta", que ocupa la institución educativa de nivel media superior denominada "Escuela

Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en la carretera Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, actualmente, calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 52.72 metros, con vialidad.
AL NORESTE: 71.00 metros, con lote número 3 de la presente subdivisión, vía pública denominada calle Oyamel.
AL SURESTE: 62.31 metros, con propiedad particular.
AL SUROESTE: 71.01 metros, con propiedad particular.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento notarial número 5,497, volumen especial 270 P.E., del 24 de mayo de 2004, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00007229.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2019/2787 y 401.3S.1-2019/2789, ambos de fecha 14 de noviembre de 2019, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico. No obstante, también señaló que, cualquier obra que implique excavación, deberá contar con el visto bueno de ese Instituto.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio denominado "La Huerta", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/633/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior, denominada "Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Oyamel, sin número, colonia Infonavit, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 5,001.11 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CLÍNICA DE REHABILITACIÓN DENOMINADA “UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (URIS)”, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTAPAN DE LA SAL.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 230

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con calle Adolfo López Mateos, manzana 036, en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.21 metros, con calle Adolfo López Mateos.
AL SUR: 18.01 metros, con J. Vianey Gómez Serrano.
AL ORIENTE: 23.99 metros, con Escuela Secundaria No. 0286 Felipe Villanueva.
AL PONIENTE: 23.92 metros, con calle Vicente Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", para que sea donado a título gratuito, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4°, dispone que, toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

El artículo 3°, fracción XVII de la Ley General de Salud, señala que, la prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad, son materia de salubridad general.

El artículo 27, primer párrafo, fracción III de dicha Ley, precisa que, se consideran servicios básicos de salud, la atención médica integral, misma que, comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Los artículos 32, primer párrafo y 33 de la misma Ley, prevén que, la atención médica, es el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud y, que, entre las actividades de atención médica, se encuentra la rehabilitación, que incluye acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad.

El artículo 59 de esa Ley General, estipula que, las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad.

El artículo 174 del mismo ordenamiento, indica que, la atención en materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad comprende, entre otras actividades, la identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales y sociales que puedan causar discapacidad; la orientación educativa

en materia de rehabilitación a la colectividad en general y, la atención integral de las personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran.

El artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección y, que en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes.

El artículo 1° de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", refiere la creación entre otros, del organismo público descentralizado de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, de carácter municipal, del municipio de Ixtapan de la Sal.

El artículo 3°, fracción II de la Ley en cita, explica que, los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, tienen entre sus objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo, el de promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio.

En relación con lo anterior, en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", brinda servicios de atención en rehabilitación que, incluyen áreas de terapia física, ocupacional y de lenguaje, psicología, odontología y consultas con personal médico rehabilitador, las cuales, fortalecen las acciones de salud, prevención de discapacidad, tratamiento de padecimientos generadores de discapacidad y la inclusión de las personas con discapacidad en ese municipio.

Al respecto, el 1 de julio de 2025, por oficio SMDIF/PRE/096/2025, la persona titular de la Presidencia Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio que ocupa la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero, manzana 036, Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar el inmueble de referencia a su patrimonio, considerando que, desde hace 31 años aproximadamente, se tiene su posesión y, en él se prestan servicios de rehabilitación a los grupos más vulnerables del municipio.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo sexto del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio que se destinó y se usa para la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, manzana 036, poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del inmueble que ocupa la Clínica d Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con calle Adolfo López Mateos, manzana 036, en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.21 metros, con calle Adolfo López Mateos.
AL SUR: 18.01 metros, con J. Vianey Gómez Serrano.
AL ORIENTE: 23.99 metros, con Escuela Secundaria No. 0286 Felipe Villanueva.
AL PONIENTE: 23.92 metros, con calle Vicente Guerrero.

La propiedad de dicho inmueble se acredita con la inscripción de la sentencia de fecha 2 de agosto de 2021, relativa al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado bajo el expediente número 1010/2020, del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, misma que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, con el folio real electrónico 00056572, del 10 de septiembre de 2021.

Sobre el particular, se indica que, en la sentencia de mérito, se resolvió declarar al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, propietario por prescripción adquisitiva del multicitado predio, al encontrarse justificado que éste lo posee con las medidas y colindancias señaladas desde hace más de 30 años.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2021/1904 y 401.3S.1-2021/1905, ambos de fecha 13 de septiembre de 2021, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del inmueble en que se encuentra la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/637/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estad de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble en que ocupa la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con calle Adolfo López Mateos, manzana 036, en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de, Ixtapan de la Sal.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 231

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número uno, resultante de la subdivisión, lotificación y relotificación del predio conocido como "Escuela Agropecuaria", inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.8356 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.
AL ORIENTE: 48.9030 metros, con lote dos.
AL SUR: 46.1706 metros, con calle Ayuntamiento.
AL PONIENTE: 48.9600 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito; su administración estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial. La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

El artículo 116 de la Constitución Federal, determina que, el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas; que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un Órgano de Administración Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Asimismo, dicho artículo prevé que, las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Éstos tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las personas servidoras públicas locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En congruencia con lo anterior, el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales y, en Tribunales y Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Cuantía Menor y Tribunales Laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Asimismo, contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial y, que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89 de la Constitución Local, estipula que, las y los Jueces de Primera Instancia, de Cuantía Menor, de Control, de Enjuiciamiento, los Tribunales Laborales y los Ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado, observando el principio de paridad de género y serán sustituidos de manera escalonada.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, entre los que se encuentran, los Juzgados Civiles de Cuantía Menor y de Primera Instancia, cuyas instalaciones tienen residencia en el predio conocido como "Escuela Agropecuaria", los cuales, garantizan la aplicación de la ley y la seguridad jurídica a la ciudadanía, mediante la impartición de justicia en la resolución de controversias.

El 19 de octubre de 2021, por oficio 3010500000/2958/2021, el entonces titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Apoderado Legal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, solicitó a la entonces Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, del inmueble identificado como lote número uno, resultante de la subdivisión del predio conocido como "Escuela Agropecuaria", ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, colonia el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual consta de una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar su situación jurídica y concluir la transmisión de la propiedad del inmueble en cuestión.

Al respecto, se señalan diversos antecedentes sobre la solicitud de donación del referido predio:

a) El 13 de marzo de 2008, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, celebró sesión ordinaria de Cabildo, en cuyo punto VIII del acta número 081/2008, aprobó por unanimidad de votos, la revocación de los diversos acuerdos de Cabildo: el punto VII del acta de Cabildo 015/2005 del 23 de noviembre de 2005; el punto VII del acta de Cabildo 063/2007 del 24 de octubre de 2007 y, el punto IX del acta de Cabildo 073/2008 del 14 de enero de 2008, con la finalidad de permutar un inmueble propiedad del Ayuntamiento por otro propiedad del C. Arturo Alfredo San Román Widerkehr y/o Zona Uno S. de R. L. de C. V., para después realizar la donación del predio permutado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para la construcción de sus instalaciones.

b) El 26 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, celebró sesión ordinaria de Cabildo, que mediante el punto XIII del acta número 091/2008, aprobó por mayoría de votos, dejar sin efectos el punto VIII del acta de Cabildo 081/2008 del 13 de marzo de 2008, referente a la permuta de inmuebles y, llevar a cabo la compra de un terreno en la comunidad de el Salitre, sito en el boulevard carretera Ixtapan-Tonatico km. 4.5, en el municipio de Ixtapan de la Sal, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, autorizando a la Presidencia y a la Sindicatura realizar los trámites respectivos y la escrituración; en su momento se lleve a cabo la donación gratuita de dicho predio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y, se obtenga de la Cámara de Diputados la autorización correspondiente.

c) El 29 de mayo de 2008, en cumplimiento a lo asentado en el acta de Cabildo número 091/2008, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, realizó la compra en abonos del terreno identificado como "Escuela Agropecuaria", en el poblado el Salitre, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, acto que formalizó a través de la escritura número 668, volumen especial, ante el entonces titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia Tenancingo.

d) En la misma fecha, derivado del acuerdo previo que ya existía con la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, la administración pública municipal que se encontraba en funciones, otorgó en donación dicho predio a favor del Poder Judicial del Estado de México, acto que se formalizó mediante la escritura número 669, volumen especial, ante el entonces titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia Tenancingo.

En dicho instrumento, se estableció una condición suspensiva, que a la letra dice: *"CUARTA.- LA PRESENTE ESCRITURA SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, UNA VEZ QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, OBTENGA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRANSMITIR UN BIEN PROPIO QUE FORMA PARTE SU PATRIMONIO Y DONARLO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO."* (sic)

Con base en lo anteriormente citado y, en términos de lo dispuesto por los artículos 33, fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el entonces H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal omitió realizar los trámites correspondientes, para obtener la desincorporación del bien inmueble en el que se construyó el edificio del Poder Judicial del Estado de México, por lo que, dicho predio continuó inventariado en el patrimonio. Por tanto, para regularizar la situación de dicho inmueble y, en cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el actual Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, solicita a la Legislatura Local la desincorporación del patrimonio municipal, para estar en posibilidad de actualizar su inventario y, concluir la transmisión de propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México.

En ese sentido, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo quinto del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México o del Poder Judicial del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como "Escuela Agropecuaria", el cual se destinó y se usa para los Juzgados del Poder Judicial del Estado de México, inmueble ubicado en calle Ayuntamiento, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, fue propietario del lote número uno, resultante de la subdivisión, lotificación y relotificación del predio conocido como "Escuela Agropecuaria", inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal,

Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.8356 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.
AL ORIENTE: 48.9030 metros, con lote dos.
AL SUR: 46.1706 metros, con calle Ayuntamiento.
AL PONIENTE: 48.9600 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura número 668, volumen especial, del 29 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, entonces titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia Tenancingo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo la partida 851, volumen 74, libro primero, sección primera, a fojas 144, en fecha 2 de diciembre de 2008.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2018/342 y 401.3S.1-2018/344, ambos de fecha 12 de febrero de 2018, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el multicitado inmueble, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio denominado "Escuela Agropecuaria", con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Poder Judicial del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/636/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA ESTATAL DE NIVEL BÁSICO, DENOMINADA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NÚMERO 0988 "AGUSTÍN GONZÁLEZ PLATA", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 232

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 metros, con calle sin nombre.
AL SUR: 35.00 metros, con Adolfo Ramírez Fragoso.
AL ORIENTE: 67.00 metros, con calle.
AL PONIENTE: 67.00 metros, con Federico Fuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa pública estatal de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, determina que, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica y serán obligatorias y, que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En igual sentido, precisa que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2° de la Ley General de Educación, señala que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

El artículo 6°, primer párrafo de esa Ley, refiere que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 37 del mismo ordenamiento, estipula que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria; que entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra la secundaria, bajo las modalidades: general, técnica, comunitaria o las regionales autorizadas por la autoridad competente.

El diverso artículo 98, primer párrafo de dicha Ley, indica que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

El artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación

inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica y será obligatoria, universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, prevé que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7° del mismo ordenamiento, menciona que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El diverso artículo 20 de dicha Ley, explica que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria, que entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encentra la secundaria, en las modalidades: general, técnica, comunitaria, indígena o las regionales autorizadas por la autoridad educativa federal.

El artículo 107, primer párrafo de la referida Ley, puntualiza que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversas instituciones educativas de nivel básico, que prestan servicios educativos de secundaria, entre las que, se encuentra la Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", la cual, ofrece una formación integral a través de asignaturas como: español, lengua extranjera, matemáticas, biología, física, química, historia, geografía, formación cívica y ética, así como, áreas de desarrollo personal y social, artes, tutoría y, educación física.

El 26 de junio de 2025, por oficio 23400005000000L/2165/2025, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", en el que, se encuentra la institución educativa pública estatal de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en la comunidad del Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar ese inmueble al patrimonio estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo tercero del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Gobierno del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", inmueble ubicado en la Ranchería Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 metros, con calle sin nombre.
AL SUR: 35.00 metros, con Adolfo Ramírez Fragoso.
AL ORIENTE: 67.00 metros, con calle.
AL PONIENTE: 67.00 metros, con Federico Fuentes.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura número 562, volumen 11 especial, del 19 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, entonces titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tenancingo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00009378.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2020/2290 y 401.3S.1-2020/2291, ambos del 25 de noviembre de 2020, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/634/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.79 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 233

ÚNICO. Se adiciona el artículo 3.79 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.79 Bis. Los familiares podrán solicitar a PROBOSQUE o al área competente del Ayuntamiento, la entrega de forma gratuita de un árbol joven o retoño mostrando el acta de nacimiento de su hija o hijo presentado ante el Registro Civil, o el acta de defunción de su ascendiente o familiar, en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de registro, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, así como las condiciones y recomendaciones técnicas que determine la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México y un logotipo que dice: isra espíndola, TU DIPUTADO.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
mayo del 2025.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputado **ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 BIS del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia entrega de árboles jóvenes o retoños junto con la inscripción de actas de nacimiento de recién nacidos**, con sustento en la siguiente:

Exposición de motivos:

Introducción

La propuesta de entregar un árbol por cada hijo nacido representa una iniciativa que integra la responsabilidad social con la conciencia ambiental, uniendo dos aspectos esenciales del bienestar humano: el cuidado del entorno y la celebración de la vida. El nacimiento de un niño es, en sí mismo, un evento de profundo significado, lleno de esperanza, amor y compromiso con el futuro. Este gesto simbólico de plantar un árbol no solo se trata de conmemorar ese nacimiento, sino también de reconocer el impacto que los seres humanos tienen sobre el medio ambiente. Al plantar un árbol en honor al recién nacido, se envía un mensaje claro de que, junto con la llegada de una nueva vida, también se está asumiendo un compromiso con el futuro del planeta.

La acción de plantar un árbol tiene un fuerte componente simbólico y práctico. Al igual que un niño, un árbol necesita tiempo, atención y cuidados para crecer y prosperar. En este sentido, el árbol se convierte en un símbolo de la vida misma, que se desarrolla con el paso de los años. Además, es un acto práctico, ya que cada árbol plantado no solo beneficia a la persona que lo planta, sino que también tiene efectos positivos sobre la comunidad y el planeta en su conjunto. En lugar de un simple objeto conmemorativo, el árbol representa una contribución activa y tangible al bienestar del medio ambiente, promoviendo la sostenibilidad y la preservación de los recursos naturales desde el momento mismo en que nace una nueva vida. Importancia de la sostenibilidad y la protección del medio ambiente

En el contexto actual, donde la humanidad enfrenta desafíos medioambientales sin precedentes, la sostenibilidad y la protección del medio ambiente se han convertido en prioridades globales. El cambio climático, la deforestación y la pérdida de biodiversidad son solo algunos de los problemas que afectan la estabilidad ecológica de nuestro planeta, poniendo en riesgo el bienestar de las generaciones futuras. Las acciones que cada uno de nosotros tome hoy para mitigar estos problemas son cruciales para asegurar un futuro habitable para nuestros hijos y nietos.

En este contexto, los árboles juegan un papel esencial en la lucha contra el calentamiento global. Son los pulmones de la Tierra, pues tienen la capacidad de absorber grandes cantidades de dióxido de carbono (CO2) de la atmósfera, un gas de efecto invernadero que contribuye al calentamiento del planeta. Al mismo tiempo, liberan oxígeno, un elemento vital para todos los seres vivos. Esta función de captación de carbono no solo ayuda a reducir los efectos del cambio climático, sino que también mejora la calidad del aire que respiramos, lo que contribuye directamente a la salud humana y al bienestar general.

Además de su rol en la lucha contra el cambio climático, los árboles son fundamentales para la conservación de los ecosistemas. Proveen hábitats para una inmensa variedad de especies, contribuyen a la protección de los suelos, previenen la erosión y regulan el ciclo del agua. Los bosques y áreas arboladas también son esenciales para la regulación del clima local y global, ayudando a mitigar fenómenos meteorológicos extremos como sequías e

inundaciones. El Estado alberga especies endémicas como el oyamel y el ahuehuete. De esta manera, la acción de plantar un árbol por cada hijo nacido no solo representa un gesto simbólico, sino una contribución concreta y duradera al bienestar de la Tierra. Un árbol adulto puede absorber hasta 150 kg de CO2 al año (FAO.22020).

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Estado de México durante el año 2022 se registraron 217,873 nacimientos.

Este tipo de iniciativas son esenciales para crear un entorno más saludable y equilibrado, que pueda soportar el crecimiento de las poblaciones humanas y la biodiversidad por igual. La creación de espacios verdes, la reforestación y la conservación de los ecosistemas naturales son pasos fundamentales para asegurar que las futuras generaciones puedan disfrutar de un planeta habitable. Así, la entrega de un árbol por cada hijo nacido contribuye directamente a la creación de un futuro más sostenible, brindando un legado tangible que las generaciones venideras podrán disfrutar y valorar. Esta medida fortalece y contribuye a la meta del Programa Nacional de Reforestación y la campaña Estatal de Reforestación.

Promoción de la conciencia ecológica desde el nacimiento de una persona.

Al entregar un árbol en el momento del nacimiento de una hija o hijo, se establece un vínculo entre la vida humana y la naturaleza. Este gesto, además de ser un acto de celebración, tiene un profundo valor educativo. Desde su primer día de vida, el niño y su familia tienen la oportunidad de involucrarse activamente en un proceso que les permitirá comprender la importancia del medio ambiente y la necesidad de protegerlo. A medida que el niño crece, el árbol plantado en su honor también lo hace, simbolizando el crecimiento y el desarrollo de la vida en todos sus aspectos: tanto humanos como naturales.

El árbol actúa como una herramienta pedagógica para transmitir a las futuras generaciones el valor de los recursos naturales y el respeto por el medio ambiente. Es un recordatorio constante de que el bienestar del planeta está vinculado al cuidado que le brindemos. Los padres pueden aprovechar la oportunidad para enseñar a sus hijos sobre el ciclo de la vida, la función vital de los árboles y su papel en la protección del entorno. Esta enseñanza temprana ayuda a fomentar una conciencia ecológica que perdurará a lo largo de toda la vida del niño, lo que puede traducirse en hábitos más sostenibles y responsables con el medio ambiente.

La plantación de un árbol, en este sentido, no es solo un acto aislado, sino un compromiso con el futuro. El árbol crece y se desarrolla con el paso de los años, tal como lo hará el niño, y se convierte en una metáfora de la esperanza, la continuidad y el compromiso hacia un futuro más verde y sostenible. A lo largo de su vida, el niño podrá ver cómo el árbol crece junto a él, aprendiendo así que, al igual que con la naturaleza, es necesario un esfuerzo constante para mantener el equilibrio y el bienestar del mundo que le rodea.

Como parte del fortalecimiento de esta iniciativa, se implementarán **programas de seguimiento** que permitirán a las familias mantener un vínculo activo con el árbol que han adoptado, a través de una **guía digital personalizada** que incluirá información específica sobre su especie, cuidados recomendados y alertas periódicas para monitorear su crecimiento. Paralelamente, se desarrollará una **plataforma interactiva estatal**, donde cada familia podrá registrar a su árbol, subir fotografías del proceso y recibir un **certificado simbólico** que reconozca su compromiso con el medio ambiente. Además, se promoverá la **vinculación escolar**, integrando esta propuesta al plan de estudios básico mediante actividades formativas como *"Mi árbol y yo"* o *"Mi árbol, mi legado"*, que permitirán a las y los estudiantes establecer una relación emocional y responsable con la naturaleza desde las aulas de las escuelas públicas del Estado de México.

Fomento de la participación comunitaria y la solidaridad

La entrega de un árbol por cada hijo nacido es una propuesta que no solo implica un beneficio ambiental, sino que también tiene un fuerte componente social. Este acto puede convertirse en un motor de participación activa para la comunidad, promoviendo el trabajo conjunto en iniciativas de reforestación y conservación del medio ambiente. La plantación de un árbol por cada nacimiento puede ser organizada por gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, grupos comunitarios e incluso instituciones educativas. Al hacerlo, estas organizaciones pueden facilitar eventos colectivos donde las familias, vecinos, y voluntarios se unan para plantar árboles, creando un sentido de pertenencia y de responsabilidad compartida hacia el medio ambiente.

El impacto positivo de esta medida va más allá de los beneficios ecológicos inmediatos, ya que genera una conciencia colectiva sobre la importancia de proteger los recursos naturales. Además, facilita la educación ambiental, involucrando

a las generaciones más jóvenes en prácticas ecológicas desde una edad temprana. La participación en el proceso de siembra y cuidado de los árboles puede ser una herramienta educativa que fomente el respeto por la naturaleza, enseñando a los niños y a sus familias la importancia de cuidar el planeta.

Este tipo de acciones también refuerza la solidaridad intergeneracional, ya que los árboles plantados por cada hijo nacido no solo serán un legado para los propios hijos, sino para las generaciones futuras. La comunidad se compromete a proteger y cuidar estos árboles durante su crecimiento, como un acto de generosidad hacia las generaciones venideras. De esta forma, se establece una relación de compromiso social, donde la colectividad tiene un interés común: el bienestar del planeta y de todos sus habitantes, ahora y en el futuro.

La iniciativa debe trascender el acto individual para convertirse en un movimiento colectivo como:

Eventos masivos de reforestación: Organizar jornadas anuales en parques públicos o terrenos forestales donde familias planten sus árboles junto a autoridades y ONG's.

Alianzas estratégicas: Incluir a empresas privadas en esquemas de responsabilidad social empresarial (RSE) para financiar viveros municipales.

Beneficios a largo plazo

El impacto de la iniciativa de plantar un árbol por cada hijo nacido puede ser apreciado tanto a nivel individual como colectivo, y sus beneficios se incrementan con el paso del tiempo. Cuando se planta un árbol, se está sembrando un futuro más saludable y sostenible. A medida que los árboles crecen, su capacidad para absorber dióxido de carbono (CO2) aumenta, lo que contribuye de manera significativa a la reducción de gases de efecto invernadero y al enfriamiento del clima local. Este proceso de absorción de carbono ayuda a mitigar el cambio climático, un desafío global urgente.

Por otro lado, los árboles juegan un papel esencial en la mejora de la calidad del aire. Absorben contaminantes como el dióxido de azufre, el monóxido de carbono y el ozono, mejorando las condiciones de vida de las personas que habitan en áreas urbanas o cercanas a fuentes de contaminación. Además, los árboles proporcionan sombra, lo cual ayuda a reducir la temperatura ambiental, sobre todo en zonas urbanas donde el fenómeno conocido como "isla de calor" puede elevar significativamente las temperaturas. Esto, a su vez, reduce la necesidad de usar aire acondicionado, lo que genera un ahorro energético y contribuye a un menor consumo de recursos.

A largo plazo, los árboles también pueden jugar un rol clave en la mitigación de fenómenos climáticos extremos. Por ejemplo, ayudan a regular el ciclo del agua, evitando inundaciones en áreas propensas a lluvias intensas, y protegen los suelos de la erosión, contribuyendo a la estabilidad del ecosistema. La plantación de árboles, por lo tanto, no solo tiene efectos inmediatos, sino que genera un impacto positivo en el equilibrio de los ecosistemas a largo plazo.

Además de los beneficios ecológicos, los árboles pueden ser un legado valioso para las familias. A medida que los niños crecen, los árboles plantados en su honor crecen con ellos, simbolizando un vínculo entre el ser humano y la naturaleza. Este acto puede fortalecer el sentido de conexión con el entorno natural, creando un espacio para que las futuras generaciones aprendan sobre el valor de cuidar el planeta. En este sentido, cada árbol plantado se convierte en un símbolo de esperanza, de crecimiento y de responsabilidad compartida, transmitiendo la importancia de preservar los recursos naturales como un legado familiar y comunitario. La continuidad de este proceso puede generar un círculo virtuoso donde cada generación toma conciencia de la necesidad de proteger el planeta, creando un sentido profundo de responsabilidad por el futuro de la humanidad y el entorno natural.

Además de los ya expuestos, se proyecta:

Impacto en salud pública: Reducción de enfermedades respiratorias al mejorar la calidad del aire (OMS estima que los árboles urbanos reducen hasta un 24% la contaminación).

Legado cuantificable: Si el Estado registra 200,000 nacimientos anuales (Secretaria de Salud, 2023), en una década se habrían plantado 2 millones de árboles, capturando aproximadamente 44,000 toneladas de C02.

Resiliencia climática: Los árboles pueden ayudar a prevenir inundaciones en municipios históricamente afectados por lluvias extremas.

Creación de Comité de Seguimiento Interinstitucional integrado por:

1. Secretaría de Medio Ambiente o del Campo estatal (coordinadora).
2. Universidades públicas (UAEM, UNAM Tecnológicos del Edomex) para evaluación científica.
3. Sociedad civil (representantes de ONGs ambientales como Pronatura y México).

Metodología: Reportes semestrales públicos con:

- Número de árboles entregados vs. sobrevivencia a 1, 3 y 5 años (usando georreferenciación).
- Impacto en captura de COZ (con fórmulas del IPCC para medición de carbono).
- Auditorías anuales por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México.

Incentivos

Para municipios:

Bonificación del 10% en fondos federales (FAEB) a aquellos que logren: 85% de supervivencia de árboles plantados.

- Jornadas comunitarias de reforestación con participación del 5% de su población.

Para ciudadanos:

- Certificado de "Familia Sustentable" (con beneficios como descuentos en predial) al demostrar cuidado del árbol por 3 años.

Marco Legal

Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho a un medio ambiente sano, y el artículo 250 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que vincula el bienestar social con la protección ambiental.

Alineación con agendas globales: La iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13 (Acción por el clima) y 15 (Vida de ecosistemas terrestres), reforzando el compromiso del Estado de México con metas internacionales.

La reforma propuesta, incluye la adicción del artículo 3.79 BIS del Código para la Biodiversidad del Estado de México y se materializan en la entrega de un árbol por cada hijo nacido. Esta propuesta va más allá de lo simbólico, convirtiéndose en una acción concreta para enfrentar los desafíos medioambientales que aquejan a nuestro planeta. Mediante este gesto, se promueve la creación de un futuro más sostenible y se sensibiliza a las nuevas generaciones sobre la importancia de preservar el entorno natural. Al vincular el nacimiento de un niño con el plantío de un árbol, se fomenta la esperanza y la posibilidad de un mundo más verde, saludable y equilibrado para todos.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

TEXTO PROPUESTO
CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 3.79 Bis. Los familiares podrán solicitar a PROBOSQUE o al área competente del Ayuntamiento, la entrega de forma gratuita de un árbol joven o retoño mostrando el acta de nacimiento de su hija o hijo presentado ante el Registro Civil, o el acta de defunción de su ascendiente o familiar, en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de registro, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, así como las condiciones y recomendaciones técnicas que determine la autoridad competente.

ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ
DIPUTADO DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.79 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA ENTREGA DE ÁRBOLES JÓVENES O RETOÑOS JUNTO CON LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO DE RECIÉN NACIDOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia entrega de árboles jóvenes o retoños junto con la inscripción de actas de nacimiento de recién nacidos, presentada por el Diputado Israel Espíndola López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día quince de octubre de dos mil veinticinco, el Diputado Israel Espíndola López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia entrega de árboles jóvenes o retoños, junto con la inscripción de actas de nacimiento de recién nacidos.

Con base en el estudio de la Iniciativa desprendemos que propone fortalecer las disposiciones jurídicas en materia de reforestación y fomento ambiental, mediante la entrega gratuita de un árbol al registrar un nacimiento o una defunción, a petición de parte.

Con sujeción al procedimiento legislativa aplicable, el día cinco de noviembre de dos mil veinticinco, las comisiones legislativas celebramos reunión de análisis, con la participación del Diputado Israel Espíndola López, promovente de la Iniciativa, quien complemento la información y favoreció la objetividad de los trabajos que llevamos a cabo.

Por otra parte, observando el Proceso Legislativo, el día veinticinco de noviembre del año en curso, las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático dictaminamos la Iniciativa de Decreto.

Estimamos indudable el beneficio de la Iniciativa, las comisiones legislativas, fortalecidas con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, coincidimos en la procedencia de adicionar el artículo 3.79 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para disponer que los familiares podrán solicitar a PROBOSQUE o al área competente del Ayuntamiento, la entrega de forma gratuita de un árbol joven o retoño mostrando el acta de nacimiento de su hija o hijo presentado ante el Registro Civil, o el acta de defunción de su ascendiente o familiar, en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de registro, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, así como las condiciones y recomendaciones técnicas que determine la autoridad competente, conforme el Proyecto de Decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo en que, la propuesta de entregar un árbol por cada hijo nacido representa una iniciativa que integra la responsabilidad social con la conciencia ambiental, uniendo dos aspectos esenciales del bienestar humano: el cuidado del entorno y la celebración de la vida.

Reconocemos también que, el nacimiento de un niño es, en sí mismo, un evento de profundo significado, lleno de esperanza, amor y compromiso con el futuro. Este gesto simbólico de plantar un árbol no solo se trata de conmemorar ese nacimiento, sino también de reconocer el impacto que los seres humanos tienen sobre el medio ambiente. Al plantar un árbol en honor al recién nacido, se envía un mensaje claro de que, junto con la llegada de una nueva vida, también se está asumiendo un compromiso con el futuro del planeta.

Es correcta la afirmación de que la acción de plantar un árbol tiene un fuerte componente simbólico y práctico. Al igual que un niño, un árbol necesita tiempo, atención y cuidados para crecer y prosperar. En este sentido, el árbol se convierte en un símbolo de la vida misma, que se desarrolla con el paso de los años y, es un acto práctico, ya que cada árbol plantado no solo beneficia a la persona que lo planta, sino que también tiene efectos positivos sobre la comunidad y el planeta en su conjunto. En lugar de un simple objeto conmemorativo, el árbol representa una contribución activa y tangible al bienestar del medio ambiente, promoviendo la sostenibilidad y la preservación de los recursos naturales desde el momento mismo en que nace una nueva vida.

Esta propuesta conlleva gran importancia para la sostenibilidad y la protección del medio ambiente, particularmente, en el contexto actual, donde la humanidad enfrenta desafíos medioambientales sin precedentes, la sostenibilidad y la protección del medio ambiente se han convertido en prioridades globales. El cambio climático, la deforestación y la pérdida de biodiversidad son solo algunos de los problemas que afectan la estabilidad ecológica de nuestro planeta, poniendo en riesgo el bienestar de las generaciones futuras. Las acciones que cada uno de nosotros tome hoy para mitigar estos problemas son cruciales para asegurar un futuro habitable para nuestros hijos y nietos.

Es evidente que, los árboles juegan un papel esencial en la lucha contra el calentamiento global. Son los pulmones de la Tierra, pues tienen la capacidad de absorber grandes cantidades de dióxido de carbono (CO2) de la atmósfera, un gas de efecto invernadero que contribuye al calentamiento del planeta. Al mismo tiempo, liberan oxígeno, un elemento vital para todos los seres vivos. Esta función de captación de carbono no solo ayuda a reducir los efectos del cambio climático, sino que también mejora la calidad del aire que respiramos, lo que contribuye directamente a la salud humana y al bienestar general, además de su rol en la lucha contra el cambio climático, los árboles son fundamentales para la conservación de los ecosistemas. Proveen hábitats para una inmensa variedad de especies, contribuyen a la protección de los suelos, previenen la erosión y regulan el ciclo del agua. Los bosques y áreas arboladas también son esenciales para la regulación del clima local y global, ayudando a mitigar fenómenos meteorológicos extremos como sequías e inundaciones. El Estado alberga especies endémicas como el oyamel y el ahuehuete. De esta manera, la acción de plantar un árbol por cada hijo nacido no solo representa un gesto simbólico, sino una contribución concreta y duradera al bienestar de la Tierra. Un árbol adulto puede absorber hasta 150 kg de CO2 al año (FAO.22020).

Derivamos de la Iniciativa valiosos datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Estado de México, sobre nacimientos durante el año 2022 y este tipo de iniciativas son esenciales para crear un entorno más saludable y equilibrado, que pueda soportar el crecimiento de las poblaciones humanas y la biodiversidad por igual. La creación de espacios verdes, la reforestación y la conservación de los ecosistemas naturales son pasos fundamentales para asegurar que las futuras generaciones puedan disfrutar de un planeta habitable. Así, la entrega de un árbol por cada hijo nacido contribuye directamente a la creación de un futuro más sostenible, brindando un legado tangible que las generaciones venideras podrán disfrutar y valorar. Esta medida fortalece y contribuye a la meta del Programa Nacional de Reforestación y la campaña Estatal de Reforestación.

De igual forma, promociona la conciencia ecológica desde el nacimiento de una persona, pues al entregar un árbol en el momento del nacimiento de una hija o hijo, se establece un vínculo entre la vida humana y la naturaleza. Este gesto, además de ser un acto de celebración, tiene un profundo valor educativo.

En efecto, desde su primer día de vida, el niño y su familia tienen la oportunidad de involucrarse activamente en un proceso que les permitirá comprender la importancia del medio ambiente y la necesidad de protegerlo. A medida que el niño crece, el árbol plantado en su honor también lo hace, simbolizando el crecimiento y el desarrollo de la vida en todos sus aspectos: tanto humanos como naturales.

Entendemos que el árbol actúa como una herramienta pedagógica para transmitir a las futuras generaciones el valor de los recursos naturales y el respeto por el medio ambiente. Es un recordatorio constante de que el bienestar del

planeta está vinculado al cuidado que le brindemos. Los padres pueden aprovechar la oportunidad para enseñar a sus hijos sobre el ciclo de la vida, la función vital de los árboles y su papel en la protección del entorno y que esta enseñanza temprana ayuda a fomentar una conciencia ecológica que perdurará a lo largo de toda la vida del niño, lo que puede traducirse en hábitos más sostenibles y responsables con el medio ambiente.

Más aún, la plantación de un árbol, en este sentido, no es solo un acto aislado, sino un compromiso con el futuro. El árbol crece y se desarrolla con el paso de los años, tal como lo hará el niño, y se convierte en una metáfora de la esperanza, la continuidad y el compromiso hacia un futuro más verde y sostenible. A lo largo de su vida, el niño podrá ver cómo el árbol crece junto a él, aprendiendo así que, al igual que con la naturaleza, es necesario un esfuerzo constante para mantener el equilibrio y el bienestar del mundo que le rodea.

Asimismo, resulta adecuado que, como parte del fortalecimiento de esta Iniciativa, se implementen **programas de seguimiento** que permitirán a las familias mantener un vínculo activo con el árbol que han adoptado, a través de una **guía digital personalizada** que incluirá información específica sobre su especie, cuidados recomendados y alertas periódicas para monitorear su crecimiento. Paralelamente, se desarrollará una **plataforma interactiva estatal**, donde cada familia podrá registrar a su árbol, subir fotografías del proceso y recibir un **certificado simbólico** que reconozca su compromiso con el medio ambiente. Además, se promoverá la **vinculación escolar**, integrando esta propuesta al plan de estudios básico mediante actividades formativas como *"Mi árbol y yo"* o *"Mi árbol, mi legado"*, que permitirán a las y los estudiantes establecer una relación emocional y responsable con la naturaleza desde las aulas de las escuelas públicas del Estado de México.

La propuesta contribuye el fomento de la participación comunitaria y la solidaridad, la entrega de un árbol por cada hijo nacido es una propuesta que no solo implica un beneficio ambiental, sino que también tiene un fuerte componente social. Apreciamos que este acto puede convertirse en un motor de participación activa para la comunidad, promoviendo el trabajo conjunto en iniciativas de reforestación y conservación del medio ambiente. La plantación de un árbol por cada nacimiento puede ser organizada por gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, grupos comunitarios e incluso instituciones educativas. Al hacerlo, estas organizaciones pueden facilitar eventos colectivos donde las familias, vecinos, y voluntarios se unan para plantar árboles, creando un sentido de pertenencia y de responsabilidad compartida hacia el medio ambiente, por lo que, entendemos que el impacto positivo de esta medida va más allá de los beneficios ecológicos inmediatos, ya que genera una conciencia colectiva sobre la importancia de proteger los recursos naturales.

En nuestra opinión, es obvio que, facilita la educación ambiental, involucrando a las generaciones más jóvenes en prácticas ecológicas desde una edad temprana. La participación en el proceso de siembra y cuidado de los árboles puede ser una herramienta educativa que fomente el respeto por la naturaleza, enseñando a los niños y a sus familias la importancia de cuidar el planeta y refuerza la sólida intergeneracional.

Implica, como lo manifiesta la Iniciativa, beneficios a largo plazo, toda vez que el impacto de la iniciativa de plantar un árbol por cada hijo nacido puede ser apreciado tanto a nivel individual como colectivo, y sus beneficios se incrementan con el paso del tiempo. Cuando se planta un árbol, se está sembrando un futuro más saludable y sostenible. A medida que los árboles crecen, su capacidad para absorber dióxido de carbono (CO2) aumenta, lo que contribuye de manera significativa a la reducción de gases de efecto invernadero y al enfriamiento del clima local. Este proceso de absorción de carbono ayuda a mitigar el cambio climático, un desafío global urgente, juegan un papel esencial en la mejora de la calidad del aire; un rol clave en la mitigación de fenómenos climáticos extremos; y pueden ser un legado valioso para las familias; a medida que los niños crecen, los árboles plantados en su honor crecen con ellos, simbolizando un vínculo entre el ser humano y la naturaleza. Este acto puede fortalecer el sentido de conexión con el entorno natural, creando un espacio para que las futuras generaciones aprendan sobre el valor de cuidar el planeta.

Resaltamos con la Iniciativa, dentro de los beneficios, el impacto en salud pública, Reducción de enfermedades respiratoria al mejorar la calidad del aire (OMS estima que los árboles urbanos reducen hasta un 24% la contaminación); legado cuantificable: Si el Estado registra 200,000 nacimientos anuales (Secretaria de Salud, 2023), en una década se habrían plantado 2 millones de árboles, capturando aproximadamente 44,000 toneladas de C02 y la resiliencia climática: los árboles pueden ayudar a prevenir inundaciones en municipios históricamente afectados por lluvias extremas, así como los incentivos económicos. Para municipios y para los ciudadanos.

Es incuestionable que la Iniciativa atiende el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho a un medio ambiente sano, y el artículo 250 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que vincula el bienestar social con la protección ambiental.

Es cierto que, se encuentra alineada con agendas globales: La Iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13 (Acción por el clima) y 15 (Vida de ecosistemas terrestres), reforzando el compromiso del Estado de México con metas internacionales.

Estimamos que la adición del artículo 3.79 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México y que materializa en la entrega de un árbol por cada hijo nacido, va más allá de lo simbólico, convirtiéndose en una acción concreta para enfrentar los desafíos medioambientales que aquejan a nuestro planeta.

Es notorio que, mediante este gesto, se promueve la creación de un futuro más sostenible y se sensibiliza a las nuevas generaciones sobre la importancia de preservar el entorno natural. Al vincular el nacimiento de un niño con el plantío de un árbol, se fomenta la esperanza y la posibilidad de un mundo más verde, saludable y equilibrado para todos.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con apego al estudio realizado, quienes integramos las comisiones legislativas, contando con la participación de los integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, habiendo concretado el Proyecto de Decreto determinamos procedente adicionar el artículo 3.79 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para establecer que los familiares podrán solicitar a PROBOSQUE o al área competente del Ayuntamiento, la entrega de forma gratuita de un árbol joven o retoño mostrando el acta de nacimiento de su hija o hijo presentado ante el Registro Civil, o el acta de defunción de su ascendiente o familiar, en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de registro, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, así como las condiciones y recomendaciones técnicas que determine la autoridad competente.

Por las razones contenidas en este Dictamen; valorados los argumentos; concluido el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia entrega de árboles jóvenes o retoños junto con la inscripción de actas de nacimiento de recién nacidos, presentada por el Diputado Israel Espíndola López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.79 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA ENTREGA DE ÁRBOLES JÓVENES O RETOÑOS JUNTO CON LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO DE RECIÉN NACIDOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.79 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA ENTREGA DE ÁRBOLES JÓVENES O RETOÑOS JUNTO CON LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO DE RECIÉN NACIDOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Alberto López Imm	√		
Secretaria Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Prosecretaria Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 234

ÚNICO. Se **adiciona** la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9. …

I. a VI. …

VII. Promover y fomentar la inclusión de la educación socioemocional para atender la salud mental y adicciones como eje transversal, orientada al desarrollo de habilidades para el bienestar socioemocional, estableciendo medidas prioritarias de prevención, detección temprana y atención de trastornos mentales, en coordinación con la Secretaría de Salud, a través del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México, Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez, Distrito XXXVIII, Coacalco de Berriozábal.

Toluca, Estado de México a 10 de septiembre del año 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXII Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México, somos testigos de una realidad alarmante: nuestros jóvenes enfrentan a presiones académicas, sociales y emocionales que pueden ser abrumadoras.

La educación es un derecho, pero la salud mental es un pilar que sostiene ese derecho. POR ello, es imprescindible integrar la educación sobre salud mental en nuestros planes y programas de estudio. No se trata solo de proteger y cuidar a nuestros alumnos, sino de dotarlos de herramientas para superar los desafíos que la vida les presentará.

La salud mental no es un lujo ni un tema opcional: es una necesidad fundamental que requiere atención y acción. Al hablar de la salud mental de nuestros estudiantes, no nos referimos únicamente a su bienestar individual, sino también a su capacidad para aprender, para relacionarse y desarrollar su máximo potencial.

Nos encontramos en un momento crucial en la historia del Estado de México. Las juventudes de nuestra entidad enfrentan desafíos sin precedentes, y como representantes populares, tenemos el deber de proteger su bienestar. Uno de los temas que debe ocupar un lugar central en la Ley de Educación del Estado de México es, precisamente la salud mental.

Este componente es esencial para el desarrollo integral de nuestras juventudes. No solo impacta en su desempeño escolar, sino también en su calidad de vida, relaciones interpersonales y, en última instancia, su futuro.

La adolescencia es una etapa crítica en la que se construyen las bases emocionales que perduran toda la vida. Sin embargo, muchos jóvenes lidian en silencio con ansiedad, depresión y otros trastornos mentales. La falta de herramientas, acompañamiento y recursos agrava la situación.

De acuerdo con estudios recientes, uno de cada cinco jóvenes en el Estado de México presenta algún tipo de problema de salud mental. Esto es motivo de preocupación. Si no actuamos de inmediato corremos el riesgo de perder a una generación brillante, y llena de potencial.

Por lo anterior, considero urgente incluir la salud mental en los planes y programas educativos de todos los niveles. Solo así podremos garantizar un desarrollo integral para nuestras juventudes y prepararlas para las complejidades del mundo actual.

La salud mental es un tema que nos involucra a todos. No distingue edad, género ni condición social. Todos podemos experimentar ansiedad, depresión o estrés. Es por eso que no debemos permanecer indiferentes mientras nuestros jóvenes luchan en silencio.

Una buena salud mental fortalece no solo el bienestar emocional, sino también la capacidad para aprender, relacionarse y prosperar. Permite a las y los estudiantes enfrentar los retos académicos con confianza, desarrollar habilidades socioemocionales y gestionar adecuadamente el estrés.

Los problemas de salud mental en el país, y particularmente en nuestro estado, son diversos y están en aumento. Desde la ansiedad y la depresión, hasta el acoso escolar, nuestros jóvenes se ven expuestos a múltiples factores que afectan su desarrollo y su futuro. Es necesario que reflexionemos juntos sobre esta situación preocupante.

Ignorar este problema tendría consecuencias graves. Muchos jóvenes con potencial para ser líderes, innovadores y agentes de cambio podrían quedar atrapados en la oscuridad de su dolor emocional.

Esto no es solo un problema de salud, es un problema social. Como legisladores, tenemos la responsabilidad de atenderlo. Incluir la educación sobre salud mental en los planes y programas de estudio no es solo una opción: es una necesidad urgente.

La salud mental no debe ser un tema tabú. Debemos enseñar a nuestras juventudes a reconocer los signos de estrés y ansiedad, a pedir ayuda cuando la necesiten, y a entender que cuidar de su salud mental es tan importante como prepararse para un examen.

Visualicemos un futuro en el que nuestros estudiantes no solo cuenten con conocimientos académicos, sino también con las herramientas emocionales para afrontar la vida. Un futuro en el que hablar de salud mental sea natural, donde la empatía y la comprensión sean valores cotidianos en nuestras escuelas.

Este futuro es posible si trabajamos juntos. La inclusión de la salud mental en el currículo escolar contribuye a disminuir el acoso escolar, mejorar el rendimiento académico y fortalecer la convivencia.

También es esencial garantizar que las escuelas cuenten con apoyos necesarios, como la presencia de profesionales capacitados: psicólogos y consejeros escolares que brinden atención directa a quien lo necesita.

Al crear entornos seguros y accesibles, enviaremos un mensaje claro: la salud mental importa tanto como la salud física y merece nuestra atención.

Como legisladores, tenemos la oportunidad de generar un cambio. Podemos ser la voz de una generación que exige ser escuchada. Incluir la salud mental en la Ley de Educación del Estado de México es un paso que no podemos postergar.

No se trata únicamente de una política pública. Se trata de humanidad.

ATENTAMENTE

SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ
DIPUTADA PRESENTANTE

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día diez de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de conformidad con lo establecido en lo previsto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México.

En atención al estudio realizado advertimos que la Iniciativa tiene como objeto principal integrar la educación sobre salud mental en los programas de estudio como eje central.

Con apego al Proceso Legislativo aplicable, las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, Asistencia y Bienestar Social celebramos reunión de estudio el día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, contando con la presencia y participación de la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, quien aporto mayor información favoreciendo un estudio, cuidadoso y objetivo de la propuesta legislativa.

De igual forma, el día veinticinco de noviembre del año en curso, las comisiones legislativas, dictaminamos la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

En atención al estudio de la Iniciativa, así como el Proyecto de Decreto conformado con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, coincidimos en la procedencia de **adicionar** la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, para precisar que en la prestación de los servicios educativos se impulsara el desarrolla humano integral para **promover y fomentar la inclusión de la educación socioemocional para atender la salud mental y adicciones como eje transversal, orientada al desarrollo de habilidades para el bienestar socioemocional, estableciendo medidas prioritarias de prevención, detección temprana y atención de trastornos mentales, en coordinación con la Secretaría de Salud, a través del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.**

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, con sujeción a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Es evidente que en el Estado de México, somos testigos de una realidad alarmante, en el sentido de que, nuestros jóvenes enfrentan a presiones académicas, sociales y emocionales que pueden ser abrumadoras, como lo afirma la Iniciativa.

Estamos de acuerdo en que la educación es un derecho, pero la salud mental es un pilar que sostiene ese derecho. Por ello, es imprescindible integrar la educación sobre salud mental en nuestros planes y programas de estudio. No se trata solo de proteger y cuidar a nuestros alumnos, sino de dotarlos de herramientas para superar los desafíos que la vida les presentará.

Reconocemos, también que la salud mental no es un lujo ni un tema opcional: es una necesidad fundamental que requiere atención y acción. Al hablar de la salud mental de nuestros estudiantes, no nos referimos únicamente a su bienestar individual, sino también a su capacidad para aprender, para relacionarse y desarrollar su máximo potencial.

Advertimos que la Iniciativa, que nos encontramos en un momento crucial en la historia del Estado de México. Las juventudes de nuestra entidad enfrentan desafíos sin precedentes, y como representantes populares, tenemos el deber de proteger su bienestar. Uno de los temas que debe ocupar un lugar central en la Ley de Educación del Estado de México es, precisamente la salud mental, y que este componente es esencial para el desarrollo integral de nuestras juventudes. No solo impacta en su desempeño escolar, sino también en su calidad de vida, relaciones interpersonales y, en última instancia, su futuro.

Compartimos lo expuesto, en cuanto en que la adolescencia es una etapa crítica en la que se construyen las bases emocionales que perduran toda la vida. Sin embargo, muchos jóvenes lidian en silencio con ansiedad, depresión y otros trastornos mentales. La falta de herramientas, acompañamiento y recursos agrava la situación.

Resaltamos, conforme lo referido en la Iniciativa que, de acuerdo con estudios recientes, uno de cada cinco jóvenes en el Estado de México presenta algún tipo de problema de salud mental. Esto es motivo de preocupación. Si no actuamos de inmediato corremos el riesgo de perder a una generación brillante, y llena de potencial.

Estimamos, como lo hace la Iniciativa, urgente incluir la salud mental en los planes y programas educativos de todos los niveles, pues solo así podremos garantizar un desarrollo integral para nuestras juventudes y prepararlas para las complejidades del mundo actual.

En efecto, la salud mental es un tema que nos involucra a todos. No distingue edad, género ni condición social. Todos podemos experimentar ansiedad, depresión o estrés. Es por eso que no debemos permanecer indiferentes mientras nuestros jóvenes luchan en silencio.

Es incuestionable que una buena salud mental fortalece no solo el bienestar emocional, sino también la capacidad para aprender, relacionarse y prosperar. Permite a las y los estudiantes enfrentar los retos académicos con confianza, desarrollar habilidades socioemocionales y gestionar adecuadamente el estrés.

Encontramos que los problemas de salud mental en el país, y particularmente en nuestro estado, son diversos y están en aumento. Desde la ansiedad y la depresión, hasta el acoso escolar, nuestros jóvenes se ven expuestos a múltiples factores que afectan su desarrollo y su futuro. Es necesario que reflexionemos juntos sobre esta situación preocupante.

Es acertado lo afirmado en el sentido de que ignorar este problema tendría consecuencias graves. Muchos jóvenes con potencial para ser líderes, innovadores y agentes de cambio podrían quedar atrapados en la oscuridad de su dolor emocional.

Creemos que esto no es solo un problema de salud, es un problema social. Como legisladores, tenemos la responsabilidad de atenderlo. Incluir la educación sobre salud mental en los planes y programas de estudio no es solo una opción: es una necesidad urgente, como lo señala la Iniciativa.

Es incuestionable que la salud mental no debe ser un tema tabú. Debemos enseñar a nuestras juventudes a reconocer los signos de estrés y ansiedad, a pedir ayuda cuando la necesiten, y a entender que cuidar de su salud mental es tan importante como prepararse para un examen.

Resulta importante visualizar, como lo menciona la Iniciativa, un futuro en el que nuestros estudiantes no solo cuenten con conocimientos académicos, sino también con las herramientas emocionales para afrontar la vida. Un futuro en el que hablar de salud mental sea natural, donde la empatía y la comprensión sean valores cotidianos en nuestras escuelas.

Es cierto que este futuro es posible si trabajamos juntos y que la inclusión de la salud mental en el currículo escolar contribuye a disminuir el acoso escolar, mejorar el rendimiento académico y fortalecer la convivencia.

Valoramos esencial, como lo comenta la Iniciativa garantizar que las escuelas cuenten con apoyos necesarios, como la presencia de profesionales capacitados: psicólogos y consejeros escolares que brinden atención directa a quien lo necesita. Así, al crear entornos seguros y accesibles, se da un mensaje claro: la salud mental importa tanto como la salud física y merece nuestra atención.

En nuestro carácter de legisladores, como lo destaca la Iniciativa tenemos la oportunidad de generar un cambio y podemos ser la voz de una generación que exige ser escuchada. Incluir la salud mental en la Ley de Educación del Estado de México es un paso que no podemos postergar.

Estamos convencidos de que no se trata únicamente de una política pública. Se trata de humanidad, valor que subyace en la Iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De acuerdo con el estudio de la Iniciativa y con el Proyecto de Decreto consensuado en las comisiones legislativas, con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, estimamos procedente **adicionar** la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, para precisar que en la prestación de los servicios educativos se impulsara el desarrolla humano integral para **promover y fomentar la inclusión de la educación socioemocional para atender la salud mental y adicciones como eje transversal, orientada al desarrollo de habilidades para el bienestar socioemocional, estableciendo medidas prioritarias de prevención, detección temprana y atención de trastornos mentales, en coordinación con la Secretaría de Salud, a través del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.**

Consecuentes con lo expuesto; valorados los argumentos; agotado el estudio técnico; demostrado el beneficio social de la Iniciativa; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretaria Dip. María del Consuelo Estrada Plata	√		
Prosecretaria Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Graciela Argueta Bello			
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretaria Dip. Honoria Arellano Ocampo	√		

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Armando Navarrete López	√		
Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVI, LAS FRACCIONES XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 13, LOS INCISOS D) Y E) DE LA FRACCIÓN IV Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI Y XXXII AL ARTÍCULO 13, Y EL INCISO F) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 33; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 235

PRIMERO.- Se **reforma** el primer párrafo de la fracción XVI, las fracciones XXIX y XXX del artículo 13, los incisos d) y e) de la fracción IV y el inciso a) de la fracción V del artículo 31; y se **adicionan** las fracciones XXXI y XXXII al artículo 13, y el inciso f) a la fracción IV del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- …

I. a XV. …

XVI. Promover la inserción de **las personas** jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral **y dando oportunidades formales de contratación a quienes hayan concluido su servicio social o prácticas profesionales.**

…

XVII. a XXVIII. …

XXIX. Impulsar la formación y sensibilización continúa de los funcionarios públicos estatales y municipales en el conocimiento, respeto y apoyo al ejercicio efectivo de los derechos de los jóvenes, desde un enfoque integral, transversal y de no discriminación;

XXX. Promover convenios de colaboración entre las diferentes dependencias y organismos auxiliares del Estado y el sector empresarial con el fin de insertar a las personas jóvenes recién egresadas del nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado en el sector público o privado;

XXXI. Impulsar el acceso a internet gratuito en todos los municipios, mediante convenios con proveedores y puntos de acceso público en comunidades rurales y colonias populares para jóvenes que estudien y/o trabajen; y

XXXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 31.- …

I. a III. …

IV. …

a) a c) …

d) Impulsar campañas que promuevan la activación física y el deporte entre los jóvenes;

e) Celebrar convenios con la Secretaría del Trabajo y representantes del sector empresarial con el propósito de facilitar la inserción de las personas jóvenes recién egresadas de nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado al sector productivo; y

f) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

V. …

a) Crear una bolsa de empleo especializada para **personas** jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público, social, **privado o del área de servicios profesionales;**

b) y c) …

VI. a XII. …

SEGUNDO.- Se reforman las fracciones XXVI y XXVII del artículo 33; y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. …

I. a XXV. …

XXVI. Impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural y recreativo de los trabajadores y sus familias;

XXVII. Diseñar y ejecutar un programa que integre una bolsa de trabajo para vincular a las personas que habiten en el Estado de México al sector productivo. Este programa deberá incluir mecanismos para las personas jóvenes recién egresadas del nivel educativo medio superior, técnico profesional, superior y posgrado; y

XXVIII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México, Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo, Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes.

Toluca de Lerdo, México, 21 de abril del 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la H. "LXII" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las Fracciones XVI, XXX y XXXI del Artículo 13, Inciso "e" y se adiciona el Inciso "f" de la Fracción IV e Inciso "a" de la Fracción V del Artículo 31 de la Ley de Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud es intrínseca y naturalmente innovadora, aspira al cambio y a la transformación de su entorno; en ese sentido, busca forjar su propia identidad por medio de la renovación y la búsqueda de aquello que determina como justo, desde su propia área de especialidad.

El Estado de México vio nacer a muchos ejemplos de ello: Sor Juana Inés de la Cruz, de San Miguel Nepantla; Leopoldo Flores de Tenancingo; el ingeniero aeroespacial Edmundo Gómez Moreno o Gustavo Baz Prada, médico y revolucionario. Todos ellos fueron en su momento jóvenes entusiastas y estudiados que deseaban con profundo ahínco dejar huella en su mundo, haciendo aquello que amaban y decidieron estudiar desde un enfoque técnico y científico. Al día de hoy, ese deseo permanece patente en los jóvenes, pero se encuentra limitado por la falta de oportunidades.

Entre el 2023 y el 2024, en el Estado de México se registraron 462 mil 073 matriculados de instituciones educativas del nivel superior. En México la población mayor de 24 años de edad en la educación superior, que convencionalmente se les designa como estudiantes adultos (EA), hoy es el 20% del total de la matrícula en educación superior, implicando esto que el 80% de los matriculados son personas jóvenes, dejando como cociente de este silogismo un total de 369 mil 658 jóvenes egresados, titulados y con deseos de trabajar en *pro* de su futuro y del bienestar del Estado de México.

Su principal reto, una vez egresados, es la ola de desempleo a la que se enfrentan. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación 2019 (ENOE), en el Estado de México había un total de 7,691,308 de población ocupada; dentro de las cuales 22.30% corresponde a jóvenes entre 20 a 29 años. En lo que respecta a la población desocupada joven, se estimó un total de 141, 711 que se encontraban en esta condición. Uno de los impedimentos para su inserción en el mercado laboral es el tema de la falta de experiencia, ya que la ausencia de referencias laborales genera un panorama de incertidumbre en los posibles empleadores.

La fuerza laboral juvenil es de máxima importancia para un Estado, ya que en ellos recae una serie de responsabilidades para el correcto funcionamiento de la economía. En primera instancia son ingenieros e ingenieras jóvenes las que suelen renovar las dinámicas y procesos operativos en cualquier empresa. En este período globalizado existen avances frecuentes en casi todos los ramos de la ciencia, implicando necesariamente una reestructuración constante de los conocimientos dados por sentados en las aulas; en palabras simples, difícilmente los conocimientos postulados en un libro de ingeniería aplicada de 1960 van a ser iguales a lo que se pueden hallar en un libro actual. Esto igualmente aplicable para la medicina, robótica, ciencias sociales e inclusive las bellas artes.

En conclusión, salvo que todos los miembros de la sociedad se profesionalicen de forma perpetua, reiterada y constante, es la inserción de los jóvenes a todos los sectores productivos el único mecanismo que puede garantizar el progreso y la aplicación de nuevas y más fructíferas ideas.

Por otra parte, los jóvenes son los nuevos ciudadanos, aquellos que apenas se están planteando la idea de cómo ser un miembro activo de la sociedad, sociedad que tiene como meta principal perdurarse a sí misma en el tiempo y la historia. Las personas jóvenes son las que crearán nuevas identidades culturales, formas de expresión de ideas y en su debido momento, nuevas familias que serán las encargadas de continuar, de recuperar lo mejor de nuestro pasado, y definir nuestro futuro.

Paralelamente es menester mencionar el papel de las empresas y otros entes del sector productivo. Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentraron mayores ingresos totales en Estado de México fueron Industrias Manufactureras ($1.22B MX), Comercio al por Menor ($598,961M MX) y Comercio al por Mayor ($386,880M MX). El Estado de México cuenta con una economía sólida, firme. Nuestra entidad es referente nacional e internacional como generadora de empleos y oportunidades para todos los sectores de la población. Por ello es imperativo que, facultados por la ley, los ciudadanos titulares de las dependencias, en coordinación con el sector empresarial, generen las políticas públicas y convenios necesarios para facilitarle a las y los jóvenes mexiquenses recién egresados los mecanismos e instrumentos para hacerse de un empleo digno, acorde a sus necesidades y, por sobre todo, capacidades.

Con esta iniciativa se busca no solo atender las necesidades inmediatas de los jóvenes en el Estado de México, sino también empoderarlos para que se conviertan en agentes de cambio en sus comunidades, promoviendo su desarrollo integral y su participación activa en la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y reconociendo la cualidad dignificante del empleo, sometemos a consideración de las y los diputados de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que pretende abrirles las puertas al sector productivo a todo aquel joven recién egresado que lo necesite y solicite.

C O M P A R A T I V O

Ley de Juventud del Estado de México	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:	Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:
XVI. Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral.	XVI. Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral **y dando oportunidades formales de contratación a quienes hayan concluido su servicio social o prácticas profesionales.**
La prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los educandos contarán como tiempo efectivo de experiencia laboral.	La prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los educandos contarán como tiempo efectivo de experiencia laboral.
XXX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.	**XXX. Promover convenios de colaboración entre las diferentes Secretarías del Estado y el sector empresarial con el fin de insertar a los jóvenes recién egresados del nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado. En el sector público o privado; y**
Sin Correlativo	**XXXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.**

Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas: … IV. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde: e) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley. V. A la Secretaría del Trabajo le corresponde: a) Crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público y social;	Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas: … IV. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde: **e) Celebrar convenios con la Secretaría del Trabajo y representantes del sector empresarial con el propósito de facilitar la inserción de los jóvenes recién egresados de nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado al sector productivo;** **f) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.** V. A la Secretaría del Trabajo le corresponde: a) Crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público, social, **empresarial o del área de servicios profesionales**; b)
Artículo 33. La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones: XXVII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Sin Correlativo	Artículo 33. La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones: **XXVII. Diseñar y ejecutar un programa de bolsa de trabajo que vincule a las personas que habiten en el Estado de México al sector productivo. Este programa deberá incluir y crear oportunidades a las personas jóvenes recién egresadas del nivel educativo medio superior, técnico profesional, superior y posgrado.** **XXVIII. Las demás que le señalen Otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

A T E N T A M E N T E.

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México, y un logotipo que dice: BancadaNaranja.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 19 de noviembre, 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las fracciones X y XI al artículo G, se adiciona la fracción XXX, XXXI, XXXII recorriendo la subsecuente del artículo 13 y se adiciona el inciso c a la fracción V del Artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México en Materia de acceso al Empleo, la Vivienda Digna y a Tarifas Preferenciales en el Transporte Público para Personas Jóvenes para quedar como sigue,** de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Las personas jóvenes en México afrontan grandes desafíos provocados por la discriminación estructural que es reproducida por el Estado, la sociedad y el sector empresarial, situación que provoca la falta de protección y respeto a sus derechos fundamentales.

En ocasiones a los jóvenes se les excluye de espacios, oportunidades laborales y educativas por considerarlos como un factor de inestabilidad y alteración al orden social, señalándolos por su falta de experiencia o compromiso para poder desempeñar alguna actividad.

De acuerdo con un estudio de la organización Acción Ciudadana Frente a la Pobreza, en México hay 16.4 millones de jóvenes en pobreza, exclusión y precariedad de las cuales se desprenden otras categorías; fuera de la escuela y sin trabajo, 5.1 millones; en trabajos precarios por no contar con salarios suficientes ni seguro social, 8.2 millones y estudiantes en pobreza por ingresos, 3.1 millones.[1]

En México, se considera como personas jóvenes a aquellas que se encuentran en el rango de edad comprendido entre 12 y 29 años, esto de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020) se estima que las personas jóvenes en México ascienden a 37.8 millones, cifra que representa el 30% del total de la población a nivel nacional. De ellos, el 49.8% son hombres y el 50.2% son mujeres.[2]

La entidad federativa en donde habita el mayor número de personas jóvenes es el Estado de México, con 5.1 millones, mientras que Colima es el estado que registra menor población joven, con poco más de 214 mil. El Estado de México, al concentrar la mayor cantidad de jóvenes a nivel nacional, está obligado a proporcionar un marco regulatorio e institucional tendiente a mejorar las condiciones estructurales de estos y así promover su crecimiento integral para su correcta incorporación al mercado laboral, oferta educativa y desarrollo social.

[1] Acción Frente a la Pobreza https://www.frentealapobreza.mx/
[2] Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020 https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

La implementación de leyes y políticas públicas encaminadas a favorecer a las juventudes obliga a reconocer previamente que sus necesidades cambian dependiendo su edad y el desarrollo de sus etapas. Como ejemplo, las acciones gubernamentales dirigidas a los de 12 a 17 años deben estar orientadas a garantizar su derecho a la salud sexual, reproductiva, mental, alimenticia y a recibir una educación pública de calidad.

Por otro lado, las personas jóvenes de 18 a 29 años necesitan políticas públicas orientadas a su inserción en actividades económicas y emancipación de sus hogares de origen, en el marco de la definición de un proyecto de vida personal.

Según estimaciones del Consejo Nacional de la Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el porcentaje de las personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional en el Estado de México es de 53.2% [3]

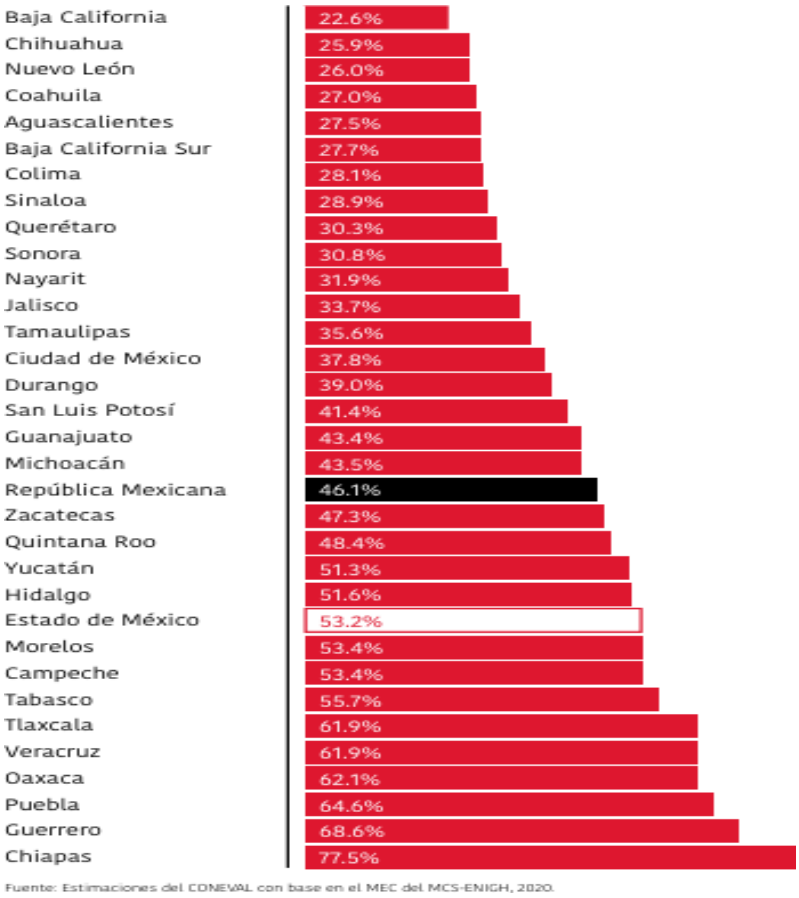

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020

En términos de actividad económica 15.9 millones, lo que equivale a 52% de jóvenes, son considerados económicamente activos, situación que nos deja con 48% de jóvenes que por falta de oportunidades no realizan ninguna actividad económica.[4]

La vulnerabilidad económica a la que se enfrentan las juventudes limita severamente su desarrollo, implicando afectaciones en su dignidad y derechos humanos. El estigma social que recae en las juventudes provoca que no puedan acceder a oportunidades laborales, vivienda, seguridad social y cultura.

[3] Situación de las personas adolescentes y jóvenes de Ciudad de México.
[4] Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Juventud (INEGI, 2025) https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_Juventud.pdf

Aunado a lo anterior, cuando alguna persona joven logra acceder a un empleo, los ingresos que recibe son considerablemente inferiores, además de tener una jornada laboral superior a las 48 horas, la cual podría ser considerada como excesiva. En el contexto local el 63,8 % de las personas jóvenes, tienen un ingreso inferior a la línea de bienestar.[5]

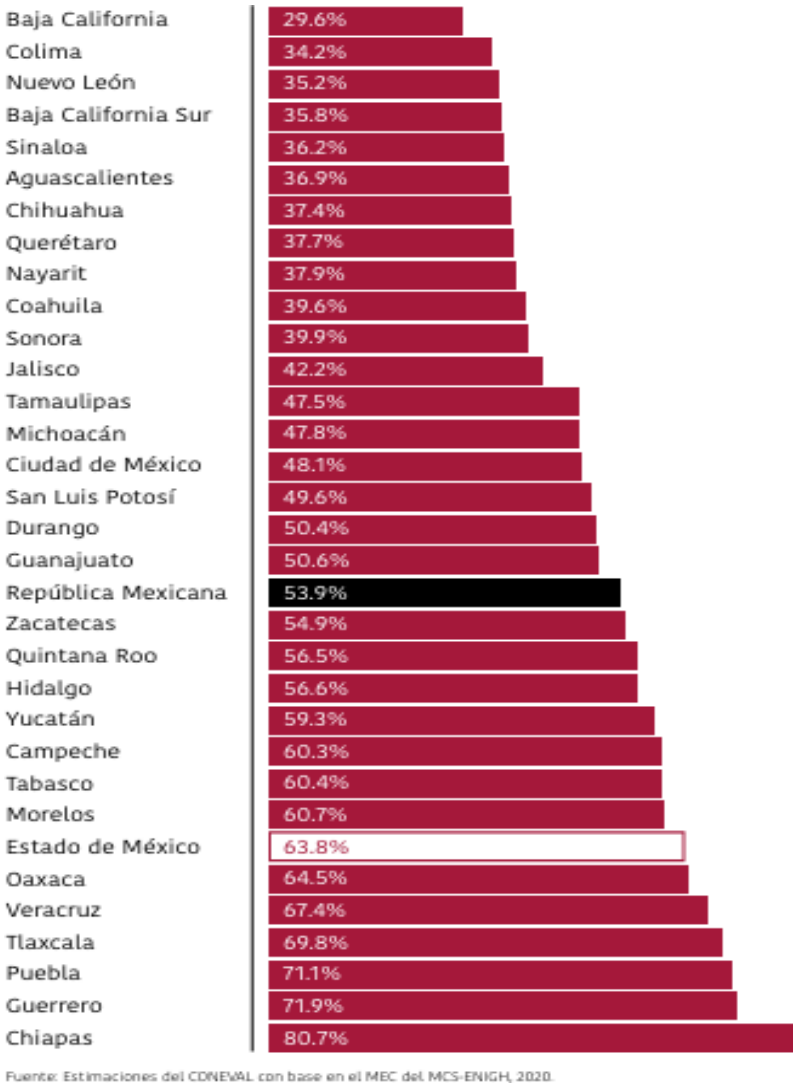

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH, 2020.

Con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) publicada por INEGI, en el Edoméx, 521 mil jóvenes no estudian ni trabajan por considerar que no tienen oportunidades, mientras que 1.04 millones se encuentran trabajando en condiciones precarias, como falta de seguridad social e ingresos insuficientes para cubrir necesidades básicas.[6]

Al no poder acceder a servicios de salud, las juventudes son gravemente vulnerables, ya que no pueden acceder a la prevención y tratamiento de enfermedades.

[5] Situación de las personas adolescentes y jóvenes de Ciudad de México. https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/situacion_de_las_personas_adolescentes_y_joven es_de_ciudad_de_mexico.pdf
[6] Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI, 2024) https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Estas cifras son muestra de que las juventudes se encuentran en un estado de vulneración laboral y por lo tanto económica, situación que los orilla a optar por vías que el crimen organizado aprovecha para reclutarlos a sus filas con promesas de oportunidades.

Ser persona joven complica el acceso a una vivienda digna ya que se estima que 7 de cada 10 jóvenes no pueden acceder a una vivienda propia y solo el 4.8 % de los créditos hipotecarios son otorgados a quienes tienen menos de 30 años.

Los factores estructurales se acumulan en perjuicio de las juventudes, por ejemplo en el Estado de México el transporte público se incrementó de 12 a 14 pesos recientemente, ocasionando un desequilibrio económico en las familias mexiquenses, afectando principalmente a los jóvenes que usan el servicio como principal medio de transporte para trasladarse a sus centros educativos y laborales. Pese a que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México contempla tarifas preferenciales para personas jóvenes, estas fueron ignoradas.

Ante estas circunstancias es necesario legislar con el objetivo de crear oportunidades para las juventudes mexiquenses. Es fundamental empoderarles para que se conviertan en agentes de cambio en sus comunidades con la promoción de su desarrollo integral y participación en la sociedad mediante la dignificación del empleo, dándoles ese impulso inicial que requieren y abriéndoles las puertas al sector productivo a aquellos jóvenes recién egresados.

Por tal motivo se propone garantizar que se contrate a personas jóvenes promoviendo una participación no menor al 5% de la plantilla del personal de las empresas o de la administración pública estatal y municipal, para así crear oportunidades de empleo para jóvenes.

Es fundamental disminuir la brecha digital, principalmente en las poblaciones más marginadas del Estado. El facilitar acceso a las tecnologías propicia oportunidades reales para las juventudes, por ejemplo, el acceso a internet es considerado una necesidad básica en la actualidad, sin este el desarrollo de habilidades o el desempeño laboral se ve reducido. Por esta razón, se propone que las juventudes que estudien o trabajen cuenten con internet gratuito en los 125 municipios.

Ante las circunstancias adversas e inestabilidad laboral producto de los cambios tecnológicos y la implementación de nuevas herramientas, muchos jóvenes están perdiendo sus empleos, por ello, es indispensable que se cuente con un seguro de desempleo con una cobertura de por lo menos 3 meses mientras se encuentra un nuevo empleo para no dejarlos desprotegidos en su esfera básica.

Para garantizar que las disposiciones normativas en materia laboral se cumplan, principalmente para las juventudes, se propone que la Secretaría del Trabajo instruya visitas de inspección y vigilancia para verificar que las condiciones de trabajo en las que se encuentren las juventudes sean acordes a la ley.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI del artículo G, se adicionan las fracciones XXX, XXXI, XXXII recorriendo la subsecuente del artículo 13 y se adiciona el inciso c a la fracción V del Artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México en Materia de acceso al Empleo, la Vivienda Digna y a Tarifas Preferenciales en el Transporte Público para Personas Jóvenes.**

A T E N T A M E N T E

Dip. Ruth Salinas Reyes
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Maricela Beltrán Sánchez
Dip. Martín Zepeda Hernández

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 13, INCISO "E" Y SE ADICIONA EL INCISO "F" DE LA FRACCIÓN IV E INCISO "A" DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XVI, XXX y XXXI del artículo 13, inciso "e" y se adiciona el inciso "f" de la fracción IV e inciso "a" de la fracción V del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En atención a la técnica legislativa y con sujeción al Principio de Economía Procesal, apreciando que sé da identidad de materia acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un Dictamen y un Proyecto de Decreto, que contenga los aspectos relevantes de las iniciativas y las disposiciones jurídicas correspondientes.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día treinta de abril de dos mil veinticinco, la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa y con apego a en lo señalado en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XVI, XXX y XXXI del artículo 13, inciso "e" y se adiciona el inciso "f" de la fracción IV e inciso "a" de la fracción V del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Con base en el estudio que llevamos a cabo, encontramos que la Iniciativa tiene el propósito de generar oportunidades formales de inserción laboral para personas jóvenes, mediante la celebración de convenios entre las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal.

2.- En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, las y los Diputados Juan Manuel Zepeda Hernández, Martín Zepeda Hernández, Ruth Salinas Reyes y Maricela Beltrán Sánchez integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las fracciones X y XI al artículo 9, se adiciona la fracción XXX, XXXI, XXXII recorriendo la subsecuente del artículo 13 y se adiciona el inciso c a la fracción V del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México en materia de acceso al empleo, la vivienda digna y a tarifas preferenciales en el transporte público para personas jóvenes.

Conforme el estudio realizado apreciamos que la Iniciativa propone, principalmente, establecer que se garantice el 5% de la Plantilla Laboral para Jóvenes.

En observancia del Proceso Legislativo aplicable, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte llevamos a cabo reunión de estudio el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, con la participación de la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, quien fortaleció los trabajos, exponiendo aspectos sobresalientes, en cuanto a la justificación, contenido y efectos de su Iniciativa.

Por otra parte, en reunión celebrada el día veinticinco de noviembre del año en curso, las comisiones legislativas, dictaminamos las iniciativas de Decreto.

Como consecuencia del estudio de las dos iniciativas y con la participación de integrantes de los diversos Grupos Parlamentarios, elaboramos un Proyecto de Decreto y en tal sentido, estimamos procedente **reformar** el primer párrafo de la fracción XVI, las fracciones XXIX y XXX del artículo 13, los incisos d) y e) de la fracción IV y el inciso a) de la fracción V del artículo 31; **adicionar** las fracciones XXXI y XXXII al artículo 13, y el inciso f) a la fracción IV del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Así como, **reformar** las fracciones XXVI y XXVII del artículo 33; y **adicionar** la fracción XXVIII al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Coincidimos con las iniciativas en la necesidad de fortalecer a personas jóvenes, sobre todo, con políticas públicas que aseguren oportunidades formales de inserción laboral, y mediante convenios de colaboración entre las diferentes dependencias, organismos auxiliares y el sector empresarial, así como en impulsar el acceso a internet gratuito en todos los municipios, mediante convenios con proveedores y puntos de acceso público en comunidades rurales y colonias populares para jóvenes que estudien y/o trabajen.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver las iniciativas de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 13, INCISO “E” Y SE ADICIONA EL INCISO “F” DE LA FRACCIÓN IV E INCISO “A” DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Refiere la Iniciativa que la juventud es intrínseca y naturalmente innovadora, aspira al cambio y a la transformación de su entorno; en ese sentido, busca forjar su propia identidad por medio de la renovación y la búsqueda de aquello que determina como justo, desde su propia área de especialidad.

Agrega que el Estado de México vio nacer a muchos ejemplos de ello: Sor Juana Inés de la Cruz, de San Miguel Nepantla; Leopoldo Flores de Tenancingo; el ingeniero aeroespacial Edmundo Gómez Moreno o Gustavo Baz Prada, médico y revolucionario. Todos ellos fueron en su momento jóvenes entusiastas y estudiados que deseaban con profundo ahínco dejar huella en su mundo, haciendo aquello que amaban y decidieron estudiar desde un enfoque técnico y científico. Al día de hoy, ese deseo permanece patente en los jóvenes, pero se encuentra limitado por la falta de oportunidades.

Expone información, precisando que entre el 2023 y el 2024, en el Estado de México se registraron 462 mil 073 matriculados de instituciones educativas del nivel superior1. En México la población mayor de 24 años de edad en la educación superior, que convencionalmente se les designa como estudiantes adultos (EA), hoy es el 20% del total de la matrícula en educación superior2, implicando esto que el 80% de los matriculados son personas jóvenes, dejando como cociente de este silogismo un total de 369 mil 658 jóvenes egresados, titulados y con deseos de trabajar en *pro* de su futuro y del bienestar del Estado de México. Su principal reto, una vez egresados, es la ola de desempleo a la que se enfrentan.

Explica que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación 2019 (ENOE), en el Estado de México había un total de 7,691,308 de población ocupada; dentro de las cuales 22.30% corresponde a jóvenes entre 20 a 29 años. En lo que respecta a la población desocupada joven, se estimó un total de 141, 711 que se encontraban en esta condición. Uno de los impedimentos para su inserción en el mercado laboral es el tema de la falta de experiencia, ya que la ausencia de referencias laborales genera un panorama de incertidumbre en los posibles empleadores.

Destaca que la fuerza laboral juvenil es de máxima importancia para un Estado, ya que en ellos recae una serie de responsabilidades para el correcto funcionamiento de la economía. En primera instancia son ingenieros e ingenieras jóvenes las que suelen renovar las dinámicas y procesos operativos en cualquier empresa. En este período globalizado existen avances frecuentes en casi todos los ramos de la ciencia, implicando necesariamente una reestructuración constante de los conocimientos dados por sentados en las aulas; en palabras simples, difícilmente los conocimientos postulados en un libro de ingeniería aplicada de 1960 van a ser iguales a lo que se pueden hallar en un libro actual. Esto igualmente aplicable para la medicina, robótica, ciencias sociales e inclusive las bellas artes.

Precisa que, salvo que todos los miembros de la sociedad se profesionalicen de forma perpetua, reiterada y constante, es la inserción de los jóvenes a todos los sectores productivos el único mecanismo que puede garantizar el progreso y la aplicación de nuevas y más fructíferas ideas.

Estima que, los jóvenes son los nuevos ciudadanos, aquellos que apenas se están planteando la idea de cómo ser un miembro activo de la sociedad, sociedad que tiene como meta principal perdurarse a sí misma en el tiempo y la historia. Las personas jóvenes son las que crearán nuevas identidades culturales, formas de expresión de ideas y en su debido momento, nuevas familias que serán las encargadas de continuar, de recuperar lo mejor de nuestro pasado, y definir nuestro futuro.

Menciona el papel de las empresas y otros entes del sector productivo. Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentraron mayores ingresos totales en Estado de México fueron Industrias Manufactureras ($1.22B MX), Comercio al por Menor ($598,961M MX) y Comercio al por Mayor ($386,880M MX).

El Estado de México cuenta con una economía sólida, firme. Nuestra entidad es referente nacional e internacional como generadora de empleos y oportunidades para todos los sectores de la población.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Destaca que las personas jóvenes en México afrontan grandes desafíos provocados por la discriminación estructural que es reproducida por el Estado, la sociedad y el sector empresarial, situación que provoca la falta de protección y respeto a sus derechos fundamentales.

Afirma que en ocasiones a los jóvenes se les excluye de espacios, oportunidades laborales y educativas por considerarlos como un factor de inestabilidad y alteración al orden social, señalándolos por su falta de experiencia o compromiso para poder desempeñar alguna actividad.

De acuerdo con un estudio de la Organización Acción Ciudadana Frente a la Pobreza, en México hay 16.4 millones de jóvenes en pobreza, exclusión y precariedad de las cuales se desprenden otras categorías; fuera de la escuela y sin trabajo, 5.1 millones; en trabajos precarios por no contar con salarios suficientes ni seguro social, 8.2 millones y estudiantes en pobreza por ingresos, 3.1 millones.

En relación con la población juvenil, afirma que México, se considera como personas jóvenes a aquellas que se encuentran en el rango de edad comprendido entre 12 y 29 años, esto de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020) se estima que las personas jóvenes en México ascienden a 37.8 millones, cifra que representa el 30% del total de la población a nivel nacional. De ellos, el 49.8% son hombres y el 50.2% son mujeres.

Puntualiza la entidad federativa en donde habita el mayor número de personas jóvenes es el Estado de México, con 5.1 millones, mientras que Colima es el estado que registra menor población joven, con poco más de 214 mil. El Estado de México, al concentrar la mayor cantidad de jóvenes a nivel nacional, está obligado a proporcionar un marco regulatorio e institucional tendiente a mejorar las condiciones estructurales de estos y así promover su crecimiento integral para su correcta incorporación al mercado laboral, oferta educativa y desarrollo social.

Estima que la implementación de leyes y políticas públicas encaminadas a favorecer a las juventudes obliga a reconocer previamente que sus necesidades cambian dependiendo su edad y el desarrollo de sus etapas. Como ejemplo, las acciones gubernamentales dirigidas a los de 12 a 17 años deben estar orientadas a garantizar su derecho a la salud sexual, reproductiva, mental, alimenticia y a recibir una educación pública de calidad.

Subraya que, las personas jóvenes de 18 a 29 años necesitan políticas públicas orientadas a su inserción en actividades económicas y emancipación de sus hogares de origen, en el marco de la definición de un proyecto de vida personal.

Da a conocer estimaciones del Consejo Nacional de la Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de acuerdo, al porcentaje de las personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional en el Estado de México es de 53.2%.

Por otra parte, afirma que en términos de actividad económica 15.9 millones, lo que equivale a 52% de jóvenes, son considerados económicamente activos, situación que nos deja con 48% de jóvenes que por falta de oportunidades no realizan ninguna actividad económica.

Hace evidente la vulnerabilidad económica a la que se enfrentan las juventudes limita severamente su desarrollo, implicando afectaciones en su dignidad y derechos humanos. El estigma social que recae en las juventudes provoca que no puedan acceder a oportunidades laborales, vivienda, seguridad social y cultura y la dificultad de personas jóvenes para acceder a empleo.

Precisa que con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) publicada por INEGI, en el Edoméx, 521 mil jóvenes no estudian ni trabajan por considerar que no tienen oportunidades, mientras que 1.04 millones se encuentran trabajando en condiciones precarias, como falta de seguridad social e ingresos insuficientes para cubrir necesidades básicas. Al no poder acceder a servicios de salud, las juventudes son gravemente vulnerables, ya que no pueden acceder a la prevención y tratamiento de enfermedades.

Puntualiza estas cifras son muestra de que las juventudes se encuentran en un estado de vulneración laboral y por lo tanto económica, situación que los orilla a optar por vías que el crimen organizado aprovecha para reclutarlos a sus filas con promesas de oportunidades. Además, afirma que ser persona joven complica el acceso a una vivienda digna ya que se estima que 7 de cada 10 jóvenes no pueden acceder a una vivienda propia y solo el 4.8 % de los créditos hipotecarios son otorgados a quienes tienen menos de 30 años.

Expresa que los factores estructurales se acumulan en perjuicio de las juventudes, por ejemplo, en el Estado de México el transporte público se incrementó de 12 a 14 pesos recientemente, ocasionando un desequilibrio económico en las familias mexiquenses, afectando principalmente a los jóvenes que usan el servicio como principal medio de transporte para trasladarse a sus centros educativos y laborales. Pese a que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México contempla tarifas preferenciales para personas jóvenes, estas fueron ignoradas.

En consecuencia, propone, a través de la Iniciativa, garantizar que se contrate a personas jóvenes promoviendo una participación no menor al 5% de la plantilla del personal de las empresas o de la administración pública estatal y municipal, para así crear oportunidades de empleo para jóvenes.

Aclara que ante las circunstancias adversas e inestabilidad laboral producto de los cambios tecnológicos y la implementación de nuevas herramientas, muchos jóvenes están perdiendo sus empleos, por ello, es indispensable que se cuente con un seguro de desempleo con una cobertura de por lo menos 3 meses mientras se encuentra un nuevo empleo para no dejarlos desprotegidos en su esfera básica y para garantizar que las disposiciones normativas en materia laboral se cumplan, principalmente para las juventudes, propone que la Secretaría del Trabajo instruya visitas de inspección y vigilancia para verificar que las condiciones de trabajo en las que se encuentren las juventudes sean acordes a la ley.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estimamos, como lo hacen las iniciativas, que es imperativo, que, facultados por la ley, los ciudadanos titulares de las dependencias, en coordinación con el sector empresarial, generen las políticas públicas y convenios necesarios para facilitarle a las y los jóvenes mexiquenses recién egresados los mecanismos e instrumentos para hacerse de un empleo digno, acorde a sus necesidades y, por, sobre todo, capacidades.

Advertimos que es necesario no solo atender las necesidades inmediatas de los jóvenes en el Estado de México, sino también empoderarlos para que se conviertan en agentes de cambio en sus comunidades, promoviendo su desarrollo integral y su participación activa en la sociedad.

Reconocemos la cualidad dignificante del empleo, y desprendemos que las iniciativas pretenden abrirles las puertas al sector productivo a todo aquel joven recién egresado que lo necesite y solicite.

Compartimos los argumentos y ante las complejas circunstancias creemos también necesario legislar con el objetivo de crear oportunidades para las juventudes mexiquenses. Siendo fundamental empoderarles para que se conviertan

en agentes de cambio en sus comunidades con la promoción de su desarrollo integral y participación en la sociedad mediante la dignificación del empleo, dándoles ese impulso inicial que requieren y abriéndoles las puertas al sector productivo a aquellos jóvenes recién egresados.

Manifestamos con las iniciativas que es fundamental disminuir la brecha digital, principalmente en las poblaciones más marginadas del Estado. El facilitar acceso a las tecnologías propicia oportunidades reales para las juventudes, por ejemplo, el acceso a internet es considerado una necesidad básica en la actualidad, sin este el desarrollo de habilidades o el desempeño laboral se ve reducido.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio realizado y el Proyecto de Decreto complementado con propuestas de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, estimamos procedente **reformar** el primer párrafo de la fracción XVI, las fracciones XXIX y XXX del artículo 13, los incisos d) y e) de la fracción IV y el inciso a) de la fracción V del artículo 31; **adicionar** las fracciones XXXI y XXXII al artículo 13, y el inciso f) a la fracción IV del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Por lo tanto, en las fracciones XVI, XXX, XXXI y XXXII del artículo 13 se incorpora dentro de las acciones de las políticas públicas para jóvenes la de promover la inserción de **las personas** jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral **y dando oportunidades formales de contratación a quienes hayan concluido su servicio social o prácticas profesionales.** Asimismo, **promover convenios de colaboración entre las diferentes dependencias y organismos auxiliares del Estado y el sector empresarial con el fin de insertar a las personas jóvenes recién egresadas del nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado en el sector público o privado; e impulsar el acceso a internet gratuito en todos los municipios, mediante convenios con proveedores y puntos de acceso público en comunidades rurales y colonias populares para jóvenes que estudien y/o trabajen; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.**

En cuanto a la fracción IV, inciso e) del artículo 31 se agregan como atribuciones del Consejo, **celebrar convenios con la Secretaría del Trabajo y representantes del sector empresarial con el propósito de facilitar la inserción de las personas jóvenes recién egresadas de nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado al sector productivo, así como** crear una bolsa de empleo especializada para **personas** jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público, social, **privado o del área de servicios profesionales.**

Estimamos procedente **reformar** las fracciones XXVI y XXVII del artículo 33; y **adicionar** la fracción XXVIII al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para precisar como atribuciones de la Secretaría del Trabajo, la de impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural y recreativo de los trabajadores y sus familias; **diseñar y ejecutar un programa que integre una bolsa de trabajo para vincular a las personas que habiten en el Estado de México al sector productivo. Este programa deberá incluir mecanismos para las personas jóvenes recién egresadas del nivel educativo medio superior, técnico profesional, superior y posgrado, y las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social de las iniciativas de Decreto, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XVI, XXX y XXXI del artículo 13, inciso “e” y se adiciona el inciso “f” de la fracción IV e inciso “a” de la fracción V del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 13, INCISO “E” Y SE ADICIONA EL INCISO “F” DE LA FRACCIÓN IV E INCISO “A” DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce			
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI, XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 13, INCISO “E” Y SE ADICIONA EL INCISO “F” DE LA FRACCIÓN IV E INCISO “A” DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Secretaria Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Israel Espíndola López	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva			
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		